MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA

CONTENIDO

Aviso Importante **6**
Introducción **7 y 8**
Compromiso Corporativo **9**
Responsabilidad Corporativa **10**

CAPITULO I **11**
Valoraciones Generales **11**
1. Objetivos **11**
2. Alcance **11**
3. Responsabilidades **11**
4. Generalidades **12**

CAPITULO II **13**
1. Consideraciones **13**
2. Conceptos **14**
2.1 Blanqueo de Capitales **14**
2.2 Etapas del Blanqueo de Capitales **14 y 15**
2.3 Características del Blanqueo de Capitales **16**
2.4 Delitos de Blanqueo de Capitales **16, 17 y 18**
2.5 Financiamiento del Terrorismo **18 y 19**
2.6 Características del Financiamiento del Terrorismo **19**
2.7 Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva **20**
2.8 Ceguera Voluntaria **20**
3. Disposiciones Generales **20**
3.1 Sujetos Obligados **20**
3.2 Unidad de Análisis Financiero -UAF- **21**
3.3 Conocimiento del Cliente **21**
3.4 Operación Inusual **21**
3.5 Operación Sospechosa **21**

Capitulo III **22**
Marco Regulatorio **22, 23 y 24**

Capitulo IV **25**
Estructura Organizacional **25**
1. Junta Directiva **25**
2. Oficial de Cumplimiento **25**
2.1 Designación **25**
2.2 Responsabilidades **26 y 27**

CAPITULO V **28**
Políticas y Procedimientos **28**
1. Cliente **28**
1.1. Conocimiento del Cliente **29 y 30**
2. Registro del Cliente **31**
2.1 Requisitos para el Registro del Cliente **31, 32 y 33**
2.2 Personas Expuestas Políticamente "PEP" **33**
3. Conocimiento de las Operaciones del Cliente **34**
3.1 Identificación de beneficiarios **34**
3.2 Nuevos Productos y Servicios **34**
3.3 Nuevas Jurisdicciones, Productos, Servicios o Canales de Distribución **34**
3.4 Limitaciones para la Vinculación de Clientes o Prestación de Servicios **35**
3.5 Transacciones del Cliente **35**
3.6 Debida Diligencia para Clientes de Alto Riesgo **35**
4. Solicitud de Servicios **36 y 37**
5. Verificación de Información **37 y 38**
6. Conocimiento del Agente Internacional **38 y 39**
6.1 Proceso de Vinculación de un Agente Internacional **39**
6.2 Proceso de Validación de la Información Aportada por un Agente Internacional **39**
6.3 Capítulo I **39**
6.4 Capitulo II **40**
6.5 Capitulo III **40**
7. Listas de Control **41**
7.1 Validación Base de Clientes vs Listas de Control **41**
7.2 Evidencias **42**
8. Bancos Corresponsales **42**

9. Monitoreo de las Operaciones **43**
9.1 Responsable de la Herramienta de Monitoreo **43 y 44**
9.2 Operaciones Inusuales **44 y 45**
9.3 Operaciones Sospechosas **45**
9.4 Tratamiento de Operación Sospechosa **45 y 46**
9.5 Criterios para el Reporte de Operaciones Sospechosas **46**
9.6 Conflictos de Interés Frente a las Operaciones Inusuales y Sospechosas **46**
9.7 Bloqueo de Clientes **47**

Capítulo VI **48**
1. Verificación de Cumplimiento **48**
2. Control Interno **48**
2.1 Auditoria Independiente **48 y 49**
2.2 Oficial de Cumplimiento **49**
2.3Comite de Prevención de Blanqueo de Capitales **49 y 50**
3. Prohibiciones Generales **50 y 51**
4. Revisión, Actualización y Conservación de Documentos **51 y 52**
5. Confidencialidad de la Información **52**

Capitulo VII **53**
Sobre los Procedimientos de Prevención y Control de BC-FT-FPADM **53**
1. Remisión de los Informes a la Unidad de Análisis Financiero -UAF- **53**
1.1 Registro de las Transacciones **53**
1.2 Declaración de transacciones en Efectivo y Cuasi-efectivo **53 y 54**
1.3 1.3 Reportes del Congelamiento Preventivo **54**
1.4 Reportes a la Unidad de Análisis Financiero -UAD- **54**
1.5 Notificaciones a las Autoridades **55**

Capitulo VIII **56**
Políticas Generales Sobre Prevención y Control **56**
1. Compromiso Organizacional **56 y 57**
2. Normas de Conducta **57 y 58**
3. Colaboración con las Autoridades **59**
4. Capacitación **59**

4.1 Funcionarios Nuevos **60**
4.2 Capacitación Anual **60 y 61**
4.3 Capacitación Oficial de Cumplimiento **61 y 62**
5. Conocimiento del Empleado **62**
5.1 Actualización de la Información **62 y 63**
5.2Empleados por Servicios **63**

CAPITULO IX **64**
Régimen Sancionatorio **65 y 65**

CAPITULO X **66**
Matriz de Riesgos **66**
1. Concepto General **66**
2. Método para Clasificación de Riesgo de los Clientes **66**
2.1 Criterios **66 y 67**
2.2 Descripción de la Clasificación y Categorías de Riesgo de los Clientes **67**
2.3 Diseño y Descripción de la Matriz de Riesgos **68**
2.4 Definición del Procedimiento **68**
2.5 Método de Aprobación **69**
2.6 Ponderación de Riesgo **69**

CAPITULO XI **70**
Evaluación de Riesgos de la Empresa **70**
1. Consideraciones Generales **70**
2. Productos y Servicios **70 y 71**
3. Ubicación Geográfica **71 y 72**
4. Monto de la Operación **72**

GLOSARIO **73, 74, 75 Y 76**
ANEXOS **77**
CERTIFICACION **78**

AVISO IMPORTANTE

Este documento es propiedad "Aussie Investment Corp." (en adelante RedPlus) y su reproducción, modificación la sustitución parcial o total que requiera el contenido de este, debe ser revisado y aprobado por la Junta Directiva, quienes propondrán los cambios a que hubiere lugar para su debida actualización de conformidad con las políticas establecidas por RedPlus como Operador Cambiario de la República de Panamá.

La actualización del Manual de Normas y Políticas para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, ha sido debidamente revisado y aprobado en todo su contenido por la Junta Directiva de RedPlus, en Reunión Extraordinaria celebrada el 17 de enero 2022.

INTRODUCCIÓN

A través de las políticas y procedimientos contenidas en este documento, se regirán las transacciones realizadas por RedPlus, para evitar que los productos y servicios que ofrece a clientes y usuarios en general sean utilizados como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar fondos provenientes de actividades ilícitas, tendientes a realizar el Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Las políticas establecidas es este documento, provienen principalmente de la Ley 23, del 27 de abril de 2015 que establece las "Medidas para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en la República de Panamá, así como el Decreto Ejecutivo 363 del 13 de agosto de 2015 que la reglamento y los Acuerdos Nros. 004 y 005 del 23 de octubre y el 11 de diciembre de 2018, respectivamente. De igual forma, las normas internacionales aplicables a nuestro mercado.

Estas políticas buscan concentrar una serie de elementos para fortalecer los controles, incluyendo "la identificación adecuada de los clientes", "la debida diligencia" y "la naturaleza de los recursos transados al interior de los productos" Esto con un enfoque Basado en el Riesgo que generan nuestros productos y servicios, con el propósito de adoptar medidas de control proporcionales a la exposición de los riesgos identificados para su administración.

La aplicación correcta y oportuna de las políticas contenidas este documento busca proteger a RedPlus a sus clientes, empleados y accionistas, de caer en situaciones que pudiesen hacerlos merecedores de sanciones o multas. En sí, el objetivo principal está dirigido a mitigar el riesgo operativo, reputacional y legal que se desprende de la utilización de la empresa como instrumento para el Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva.

Como Operador Cambiario y Operador de Remesas Internacionales y Domesticas de la República de Panamá, somos conscientes de la responsabilidad ante la comunidad, por lo que tenemos que esforzarnos por evitar la utilización de nuestra empresa para actividades ilícitas por parte de organizaciones criminales que obtienen los recursos de manera ilegal o bien destinan fondos a financiar acciones terroristas que atentan contra la paz y el bienestar a nivel mundial.

Para lograr este objetivo, es importante que los funcionarios de RedPlus conozcan y manejen en forma adecuada y objetiva las políticas contenidas en este manual, con un alto sentido de conciencia y responsabilidad, cuyo resultado no debe ser otro distinto al poder brindar un servicio seguro y eficiente a nuestros clientes y usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, las políticas y los procedimientos contenidos en este manual, son de cumplimiento obligatorio para las directivas y los empleados de RedPlus.

COMPROMISO CORPORATIVO

El Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva generan grandes problemas sociales y económicos a nivel mundial y local. En tal sentido, *RedPlus* reafirma el compromiso ético de sus Accionistas, Junta Directiva, la Alta Gerencia y de todo el personal de mantener la debida diligencia y el enfoque de sus controles basados en el riesgo de ser utilizados para la comisión de estos delitos, el cuidado necesario para impedir que las operaciones que procesa sean utilizadas como vehículo para el ocultamiento de dineros obtenidos ilícitamente o para financiar actos de grupos terroristas.

Hacemos énfasis en nuestra obligación de colaborar con las autoridades de la República de Panamá, según lo establecen las leyes vigentes. RedPlus tiene siempre presente el principio de mantener una alta moral en el trabajo basada en la actuación ética, honesta e íntegra de todo su personal.

Este documento es una herramienta para fortalecer los controles y la aplicación de los conceptos “Conozca a su Cliente”, “Debida Diligencia” “Naturaleza de los Fondos” y “Enfoque Basado en Riesgos “, los cuales serán esenciales dentro del desarrollo de los negocios que RedPlus realice local e internacionalmente.

RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Para los efectos exclusivos de las sanciones, los actos y conductas de las directivas, dignatario, ejecutivo, administrativo o de operaciones de *RedPlus*, serán imputables en el ejercicio de las actividades por cuya cuenta actúan. De igual forma, las personas naturales autoras de actos y conductas relativas al Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, quedan sujetas a las responsabilidades civiles y penales a que haya lugar.

CAPÍTULO I

VALORACIONES GENERALES

1. OBJETIVOS

La sociedad panameña debe estar comprometida en combatir el Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en este contexto, el presente manual pretende fijar los parámetros dentro de los cuales RedPlus adopta las políticas para contrarrestar los efectos devastadores de esta problemática mundial. En tal sentido, se crea la normativa y la metodología necesarias para la detección de operaciones Inusuales o Sospechosas, con el propósito de colaborar con los esfuerzos de las autoridades nacionales e internacionales en combatir estos delitos.

2. ALCANCE

El Manual de Normas y Políticas para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, comprende desde la estructura organizacional de las sucursales de RedPlus, hasta la descripción de los procedimientos que se llevan a cabo en las mismas para prevenir estos delitos. En consecuencia, su uso y aplicación involucra a la Junta Directiva, las Directivas y funcionarios de RedPlus.

3. RESPONSABILIDADES

La prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es responsabilidad de la Junta Directiva, Directivos y todos los funcionarios de RedPlus.

De RedPlus, incentivar el apego a la legislación vigente, a las normas dictadas sobre la materia por parte de los entes reguladores, a los principios éticos que rigen la conducta de la entidad, la implementación de procesos eficaces para la detección oportuna de la utilización de la empresa como vehículo de de operaciones ilícitas y la cooperación con las autoridades.

De los funcionarios, se espera que reporten al Oficial de Cumplimiento, todas aquellas operaciones que reúnan las condiciones para ser catalogadas como inusuales y/o sospechosas, dejando constancia de la identificación de quien las realizó.

De los Clientes, proporcionar información y documentación fidedigna que permita comprobar su identidad y datos personales, de tal forma que puedan llevarse a cabo las acciones pertinentes para realizar la adecuada Debida Diligencia y Debida Diligencia Ampliada que corresponda a fin de lograr la adecuada identificación del cliente, comprobar las actividades que realiza y la coherencia de éstas con los montos transados a través de las operaciones que procese en RedPlus.

4. GENERALIDADES

- Para efectos de la actualización de las políticas, normas y procedimientos contenidos en el presente manual, el Oficial de Cumplimiento será el responsable de proponer a la Junta Directiva de RedPlus, los cambios o actualizaciones de las normas vigentes, en busca de fortalecer continuamente las políticas y controles establecidos.

- El Oficial de Cumplimiento y el Gerente de cada Sucursal deben brindar la colaboración necesaria a los funcionarios encargados de procesar las operaciones, en procura de que las políticas, normas y procedimientos se cumplan con apego a la Ley y a la Cultura de Prevención y Control de RedPlus.

- Este manual es una herramienta de consulta y orientación constante de la Junta Directiva, las Directivas y los funcionarios de RedPlus. Por esto, deberá estar a disposición de los mismos.

- El Oficial de Cumplimiento se encargará de la actualización de este manual, bien sea porque las regulaciones vigentes en la República de Panamá sean modificadas, o porque las políticas internas así lo demandan.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES, CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

1. CONSIDERACIONES

La Junta Directiva de *RedPlus*, en su compromiso de prevenir en forma oportuna el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, fijó como propósito crear una cultura de cumplimiento sólida, dentro de la cual se regirán todas las negociaciones que la entidad realice y sus objetivos principales serán:

- Contar con procedimientos de prevención y control relativos al blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Facilitar a los funcionarios conceptos claros sobre blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Adoptar políticas amplias y suficientes respecto del conocimiento del cliente.

- Disponer de mecanismos y procedimientos necesarios que les permita a sus funcionarios detectar operaciones inusuales que pudieran indicar que existen dudas sobre las personas o entidades que las realizan.

- Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, así como a los estándares internacionales que regulan el tema de prevención del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.

- Disponer de los recursos técnicos y operativos necesarios para evitar sanciones de tipo civil, penal y comercial para *RedPlus* y sus funcionarios.

- Proteger la reputación de *RedPlus*, la de sus clientes, directivos y empleados

2. CONCEPTOS

2.1 Blanqueo de Capitales:

Conjunto de medios o procedimientos usados para cambiar u ocultar la identidad del dinero obtenido ilícitamente, con el propósito de darle apariencia de legalidad, lo que incluye disfrazar la procedencia y la verdadera propiedad de los fondos que se pretenden tranzar.

El blanqueo de capitales tiene un solo propósito, legalizar dineros provenientes de una actividad ilícita, lo cual se realiza, entre otros, a través de diferentes medios como, por ejemplo:

- El Sistema bancario
- El sistema bursátil
- El sistema cambiario
- Compra de acciones

2.2 Etapas del Blanqueo de Capitales

Para lograr que el dinero obtenido ilícitamente permee los diferentes sistemas de la economía mundial, los delincuentes que se dedican a esta actividad la realizan a través de las siguientes etapas:

- Colocación
- Estatificación
- Integración

2.2.1 Etapa de Colocación

Como quiera que este es el inicio del proceso de legalización de los dineros obtenidos ilícitamente, el delincuente introduce el dinero al sistema económico a través de diferentes actividades y para ello utiliza las siguientes modalidades:

- Depósito de grandes cantidades en forma fraccionada para evadir controles

- Envíos de remesas en forma fraccionada para evadir los controles.

- Utilización de diferentes servicios financieros.
- Servicios de otro tipo de instituciones que les permita filtrar dinero en efectivo para posteriormente introducirlo al sistema bancario a través de diferentes maniobras.

2.2.2 Etapa de Estratificación

En esta etapa se pretende desligar el dinero transado inicialmente del delito como tal, en tal sentido, el que pretende lavar dinero realiza una gran diversidad de operaciones a través de los medios que logró penetrar, y de esta forma perder el rastro oscuro que inicialmente tenía el dinero, para esto hace operaciones de:

- Operaciones entre cuentas abiertas con el propósito de blanquear los capitales ilícitos.
- Comprar, a través de las diferentes operaciones generadas en las cuentas abiertas por testaferros, bonos y diferentes instrumentos monetarios.
- Retirar las sumas de dinero depositadas en forma fraccionada, en instrumentos negociables por valores elevados, con el propósito de adquirir bienes muebles e inmuebles.
- Las empresas en quiebra comienzan a generar dividendos que les hacen ver como prosperas y rentables ante la sociedad.

2.2.3 Etapa de Integración

Una vez el delincuente dedicado al blanqueo de capitales llega a esta, la última etapa del proceso, busca que todos los bienes que fueron surtidos a través de las etapas iniciales, sean concebidos como legales y, a través de estos, se realizan otras operaciones que imposibilitan distinguir lo legal de lo ilegal, principalmente porque son, a la luz de la economía, los bienes e instrumentos legales y todo lo que gira a su alrededor no genera duda alguna sobre ello.

2.3 Características del Blanqueo de Capitales

A continuación se describen una serie de características que tienen las operaciones viciadas de algún tipo de irregularidad, las cuales tienen sólo un fin, ocultar la procedencia lícita de los dineros que se transan a través de las mismas:

- Con el transcurrir del tiempo, los clientes pasan a ser normales dentro del perfil que dieron al inicio de la vinculación con la entidad.
- Cuando los bienes llegan a la tercera de las etapas, es casi imposible detectar que se trata de recursos provenientes de actividades ilícitas.
- Los métodos utilizados por el delincuente dedicado a esta actividad don son sofisticados y complejos de descifrar.
- Por la globalización de la economía, el delincuente dedicado a la actividad del blanqueo de capitales utiliza diversas formas que le permitan confundir y disfrazar los dineros obtenidos ilícitamente.

2.4 Delitos de Blanqueo de Capitales

Artículo 254 del Código Penal:

"Quien personalmente o por interpuesta persona, reciba, deposite, negocie, transfiera o convierta dineros, títulos, valores, bienes u otros recursos financieros, previendo razonablemente que proceden de actividades relacionadas con:

- Soborno Internacional.
- Los delitos contra el Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- Delitos contra los Derechos de la Propiedad Industrial.
- Tráfico ilícito de Migrantes.
- Trata de Personas.

- Tráfico de Órganos.
- Delitos contra el Ambiente.
- Delitos de Explotación Sexual.
- Delitos contra la personalidad jurídica del estado.
- Delitos contra la seguridad jurídica de los medios electrónicos.
- Estafa calificada.
- Robo.
- Delitos financieros.
- Secuestro.
- Extorción.
- Homicidio por precio o recompensa.
- Peculado.
- Corrupción de servidores públicos.
- Enriquecimiento injustificado.
- Pornografía y corrupción de personas menores de edad.
- Robo o tráfico internacional de vehículos, sus piezas y sus componentes.
- Falsificación de documentos en general.
- Omisión o falsedad de la declaración aduanera del viajero respecto a dineros, valores o documentos negociables, falsificación de moneda y otros valores.

- Delitos contra el patrimonio histórico de la nación.
- Delitos contra la seguridad colectiva.
- Terrorismo y financiamiento del terrorismo.
- Delitos relacionados con drogas.
- Piratería.
- Delincuencia organizada.
- Asociación Ilícita.
- Pandillerismo.
- Posesión y tráfico de armas y explosivo y apropiación y sustracción violenta del material inicio tráfico y receptación de cosas providentes del delito.
- Delitos de contrabando.
- Defraudación aduanera.

Con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito o ayude a eludir las consecuencias jurídicas de teles hechos punibles".

2.5 Financiamiento del Terrorismo

La República de Panamá, en su compromiso de contrarrestar las acciones de grupos criminales que financian el terrorismo, sancionó la Ley 50 de 2 de julio de 2003, la cual adiciona el Capítulo VI, denominado "Terrorismo", artículos 264-A, 264-B, 264-C, 264-D y 264-E, Título VII del libro II del Código Penal y el numeral 5 al artículo 127 del Código Judicial. En consecuencia, el Artículo 264 A define el terrorismo como:

> "Quien individualmente o perteneciendo, actuando al servicio o colaborando con bandas armadas, organizaciones o grupos, cuya finalidad sea la de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública, realice actos en contra de las personas, los bienes, los servicios públicos o los medios de

comunicación y transporte, que produzcan alarma, temor o terror la población o en un grupo o sector de ella, utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas, incendio, inundación o cualquier otro medio violento o de destrucción masiva, será sancionado con pena de 15 a 20 años de prisión".

Por lo anterior, y dado que el detectar el origen del financiamiento del terrorismo se ha convertido en uno de los mayores desafíos de las autoridades panameñas, a partir del mes de julio de 2003, sancionarán a quien intencionalmente financie, subvencione, oculte o transfiera dinero o bienes para ser utilizados en la comisión de cualquier de los hechos citados en el Artículo 264A del Código Penal, aunque no intervenga en su ejecución o no se lleguen a consumar, será sancionado con 15 a 20 años de prisión.

Mediante la Ley 23 del 27 de abril de 2015, la República de Panamá, adopto medidas para Prevenir el Financiamiento del Terrorismo, introduciendo con está, la aplicación de la Debida Diligencia Básica, Ampliada o Reforzada y Simplificada, así como el enfoque de los controles, basados en el riesgo de la actividad.

2.6 Características del Financiamiento del Terrorismo

- Los fondos transados, en la mayoría de los casos, son por montos menores que no causen sospecha alguna.
- Los receptores de dichos fondos son miembros de organizaciones radicales que pretenden cometer algún acto terrorista.
- Los receptores de los fondos tienen un plan de acción destinado a la propagación del odio (étnico, religioso, político, cultural, etc.).
- Estas personas, en su gran mayoría, pertenecen a una organización de redes operativas internacionales.
- Los destinatarios de los fondos transferidos para financiar causar terroristas son radicalistas con convicción total y absoluta de que el plan a ejecutar es por una causa justa que afecta su conglomerado.
- Los dineros objeto del financiamiento del terrorismo, por lo general, son propiedad de algún miembro del conglomerado, con convicción y creencias radicales.

2.7 Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

El Grupo de Acción Financiera Internacional "GAFI", definió el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable".

En virtud de lo expuesto, en las 40 Recomendaciones publicadas en febrero del año 2012, incluyo una nueva recomendación, identificada con el número 7, por la cual, los estados deben adoptar medidas orientadas a prevenir, suprimir y desarticular la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

En particular, esta recomendación está dirigida a la aplicación de sanciones financieras en virtud de lo estipulado en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas Nos. 1718 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010). Si bien el GAFI aún no ha acordado una definición de trabajo válida acerca del término "financiamiento de la proliferación", se entiende, según lo publicado por este grupo internacional en el documento.

2.8 Ceguera Voluntaria

El funcionario que acepte fondos sabiendo el origen de los mismos y deliberadamente evite hacer preguntas, realizar verificaciones u omitir el reporte de los mismos a quien corresponda dentro de RedPlus, está colaborando con dichas actividades y por lo tanto puede ser acusado de encubrimiento.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 Sujetos Obligados

RedPlus es una compañía constituida bajo las leyes de la República de Panamá y está bajo la supervisión del Ministerio de Industria y Comercio –MICI-, autorizada para operar como Casa de Cambios, en Septiembre de 2013 y como Casa de Remesas de Dinero mediante la resolución 241 del 22 de Septiembre de 2014 y tiene la obligación de ejercer un control para asegurar que las políticas y normas que contiene este manual, respondan a las exigencias de las Leyes 41 y 42 de octubre de 2000 y la Ley 50 del 2 de julio de 2003 y la Resolución JD-008-08 del 24 de julio de 2008.

3.2 Unidad de Análisis Financiero -UAF-

Institución creada en el año de 1995, mediante el decreto Ejecutivo No.136, de junio 9 de ese año. La Unidad de Análisis Financiero es una agencia estatal administrativa receptora de información financiera y de reportes de operaciones sospechosas de blanqueo de capitales y de financiamiento del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

3.3 Conocimiento del Cliente

El conocimiento del cliente, como parte de las políticas de *RedPlus*, es un aspecto fundamental de la actividad propia de la entidad. Por ello tiene establecidos procedimientos y mecanismos de identificación del cliente y determinación de su actividad económica para prevenir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El ejercer una política de conocimiento del cliente en *RedPlus* no sólo permite un desarrollo comercial apropiado, sino que previene y controla la ocurrencia de operaciones de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

3.4 Operación Inusual

Aquella cuya cuantía y características desde la óptica de una Casa de Cambio y Empresa remedadora de dinero, no guarda razonablemente relación con el desarrollo de las actividades declaradas por la cliente una vez realizada la Debida Diligencia.

3.5 Operación Sospechosa

Aquellas transacciones que de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad que se trate, como también la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a reportar, resulten inusuales y que luego de requeridas las justificaciones pertinentes, no se halle una justificación plena respecto de la procedencia de los dineros transados. Es decir, lo inusual pasa a ser sospechoso, una vez el funcionario no obtiene del cliente argumentos sólidos que justifiquen la transacción a realizada.

CAPITULO III

MARCO REGULATORIO

Las principales normas legales que regulan el tema de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva en la República de Panamá son las siguientes:

1. NORMAS NACIONALES

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 41 de octubre de 2000	Adición del capítulo VI, denominado Blanqueo de Capitales, a los Títulos XII y XIII, al libro II del Código Penal.
Decreto N°163 de octubre de 2000	Se crea la Unidad de Análisis Financiero -UAF-, para la Prevención del Blanqueo de Capitales.
Ley N° 10 del 31 de marzo del 2015	Que modifica y adiciona artículos al Código Penal (Artículo 254)
Ley N° 23 del 27 de abril de 2015	Que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones.
Ley N° 34 del 8 de mayo del 2015	Que modifica y adiciona artículos al Código Penal y dicta otras disposiciones. (Artículo 254)
Decreto Ejecutivo N° 587 del 4 de agosto del 2015	Que reglamenta el congelamiento preventivo desarrollado en el Titulo VI de la ley 23 del 27 de abril del 2015, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones.
Decreto Ejecutivo N° 363 del 13 agosto del 2015	Que reglamenta la ley 23 del 27 de abril del 2015, que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación

NORMA	DESCRIPCIÓN
	de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones
Ley No.21 del 10 de mayo de 2017	Por la cual se modifica el artículo 22 de la Ley 23 de 2015, agregando las empresas de remesas como sujeto obligado a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del Terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
Acuerdo No. 08 2017 del 19 de septiembre de 2017.	Que modifica el numeral 1 del acuerdo No. 5-2015 del 26 de mayo de 2015, sobre la prevención del uso indebido de los servicios brindados por otros sujetos obligados, incluyendo a las empresas de remesas de dinero, bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos de Panamá.
Acuerdo No.004 del 23 de octubre de 2108	Por medio del cual se establecen los lineamientos para la prevención del uso indebido de los servicios brindados por las empresas de remesas de dinero.

Además de las normas citadas en el cuadro precedente, sirven de sustento a las políticas contenidas en este manual, las disposiciones emergentes de los principales estándares internacionales en la materia, a saber:

- Organización de las Naciones Unidas –ONU-, primer organismo internacional en emprender acciones para combatir el lavado de activos.

- GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) “Cuarenta Recomendaciones”.

- Comité de Basilea, organismo internacional que formula estándares y fija lineamientos de supervisión, a saber:

    - Declaración sobre la Prevención del Uso Delictivo del Sistema Bancario para Fines de Lavado de Dinero.
    - Debida diligencia con los clientes.
    - Gestión del Riesgo de Conocimiento del Cliente.

- Grupo Wolfsberg, principios emitidos como:

- Declaración contra la corrupción.
- Declaración sobre el monitoreo de las transacciones.
- Principios para la prevención del lavado de dinero en Banca de los corresponsales.
- Declaración sobre la supresión del financiamiento del terrorismo
- Principio sobre la prevención del blanqueo de capitales en la banca privada

♦ Ley del Secreto Bancario (BSA por sus siglas en inglés)

Desde la creación de esta ley en 1970, los EE.UU han orientado los controles para Prevenir el Blanqueo de Capitales y todos los organismos internacionales han fijado las directrices contra este flagelo tomando esta ley como referencia.

♦ Acta Patriota de los EE.UU (USA Patriot Act. Pos sus siglas en ingles)

Ley promulgada por el Congreso de los EE.UU, luego de los actos terroristas ocurridos en el año 2000, cuyo propósito fundamental fue el identificar plenamente a los originadores y beneficiarios de las operaciones procesadas en el sistema financiera, incluso fundamento lo referente a la debida diligencia y debida diligencia ampliada que fue replicada en todos los modelos de control del mundo

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

1. JUNTA DIRECTIVA

Como principal órgano de administración, la Junta Directiva de *RedPlus* tendrá la siguiente participación directa en materia de Control y Prevención del Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

- Establecer las políticas de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación del financiamiento armas de destrucción masiva.
- Designar un Oficial de Cumplimiento que se encargue de velar por el cumplimiento de las normas, políticas y disposiciones que rigen la materia al interior de *RedPlus*.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento un sistema adecuado de prevención y control de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Discutir los informes que el Oficial de Cumplimiento presente sobre su gestión.

2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

2.1 Designación

Como sujeto obligado, le corresponde a *RedPlus* designar un Oficial de Cumplimiento, el cual será nombrado por la Junta Directiva. Este funcionario tendrá a su cargo la obligación de velar por el cumplimiento de las políticas que, en materia de prevención y control del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, adopte e implemente la entidad, procurando que estas siempre estén orientadas bajo los preceptos normativos de la República de Panamá, así como de los estándares internacionales que rigen la materia.

2.2 Responsabilidades

- Evaluar las acciones de *RedPlus* respecto de las exigencias legales en materia de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Formular estrategias para establecer controles necesarios y apropiados, tomando como base el riesgo de exposición a que está expuesta la entidad en materia de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Velar por la correcta aplicación de los procedimientos específicos para la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de los funcionarios.

- Enviar a las autoridades la información que usualmente la entidad deba remitir dentro del desarrollo de su actividad, con apego a los plazos fijados para tal fin.

- Reportar a la UAF las operaciones que, de acuerdo con su criterio y análisis practicado, las convierte en sospechosas y por lo tanto deben ser de conocimiento de este organismo.

- Responder oportunamente las solicitudes de información que las autoridades competentes hagan sobre las operaciones que procesa la entidad.

- Velar porque la actualización del manual de políticas y procedimientos para la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, se realice en forma oportuna con apego a la normatividad vigente y el entorno del negocio.

- Promover continuamente la cultura de cumplimiento en *RedPlus.*

- Asegurarse de que la información y documentos inherentes a los reportes de operaciones sospechosas a la UAF se custodien bajo las medidas y cuidados necesarios para atender cualquier solicitud de las autoridades competentes, con posterioridad al reporte.

- Servir de enlace entre *RedPlus*, la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá y la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

.

CAPÍTULO V

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

1. CLIENTE

Para los efectos del Acuerdo 004-2018 de la Superintendencia de Bancos, cliente es toda persona natural que establece, mantiene o ha mantenido, de forma habitual u ocasional, una relación contractual o de negocios con una empresa de remesas de dinero.

1.1 Conocimiento del Cliente

El conocimiento del cliente es el principio básico y fundamental para que los mecanismos de prevención implementados al interior de los productos y servicios que *RedPlus* ofrece sean eficientes y conduzcan en forma oportuna a la detección de operaciones inusuales o sospechosas de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, principalmente porque ello permitirá saber si hay o no congruencia entre el monto transado y la actividad que realiza el cliente y\o el usuario. De igual forma permite evaluar objetivamente si los servicios que éste demanda tienen alguna relación con esa actividad.

Los objetivos de control en que se basa el principio de conocimiento del cliente son, entre otros, los siguientes:

- Identificación plena del cliente, verificando los documentos aportados por éste.
- Identificación del origen de los fondos que pretende transar a través de la entidad.
- Documentación que evidencie la actividad desarrollada.
- Inicialmente la responsabilidad del conocimiento del cliente corresponde a quien tiene la relación y/o contacto con éste.

Lo expuesto nos permite identificar dos tipos de clientes, a saber:

- **Cliente Eventual**, el cual es toda persona que requiera o solicite un servicio de los productos o servicios que ofrece RedPlus por una vez, puede ser un turista. También se puede distinguir como un usuario de los servicios de RedPlus.

- **Cliente Frecuente**, es toda persona que de forma regular o habitual utilice los servicios productos que ofrece RedPlus. En estos casos se abrirá el "Expediente del Cliente".

Con base en lo anterior, se establecerán registros individuales por cada operación que se procese en *RedPlus*, con el fin de obtener y mantener actualizada la información necesaria para determinar fehacientemente la identificación del cliente, su ubicación y las actividades económicas a las que se dedica, para de esta forma definir su perfil financiero y adoptar parámetros de segmentación, por niveles de riesgo, por clase de producto o cualquier otro criterio que permita identificar las operaciones inusuales y/o sospechosas.

No se efectuarán operaciones anónimas o a nombre de personas que no se encuentren suficientemente identificadas o que no posean su debida y legal identificación (cédula de identidad laminada y/o pasaporte vigente), con nombres ficticios, claves o números que sustituyan la verdadera identidad de la persona.

En cumplimiento de la Ley 23 del 27 de abril de 2015 se han definido las siguientes políticas sobre conocimiento de los clientes, las cuales deben ser cumplidas por los Operadores de las Sucursales y de las Oficinas:

- La vinculación de clientes para cualquier producto o servicio ofrecido por *RedPlus*, debe efectuarse únicamente con el diligenciamiento del formulario de solicitud de servicios (según sea el caso para persona natural o jurídica).

- Realizar la identificación de los clientes a través del diligenciamiento de los formatos Solicitud de Servicios elaborados conforme a nuestra práctica profesional y a las necesidades legales correspondientes.

- Solicitar al cliente el diligenciamiento de la Declaración de Origen de Fondos.

- En los casos de clientes jurídicos, verificar las referencias financieras, comerciales, personales y/o familiares. En caso que los clientes no tengan relaciones comerciales o financieras se debe indicar en forma expresa.

- Dejar evidencia mediante firma de la verificación de referencias y actividad registra por el cliente.

- La realización de una entrevista o de una visita a la cliente previa su vinculación, dejando su registro en la Solicitud de Servicios.

- La documentación aportada por el cliente será revisada y aprobada por el Oficial de Cumplimiento.

- La actualización de la información de los clientes se debe adelantar por lo menos una vez al año. No obstante, dentro de los contratos de apertura, *RedPlus* ha incluido la obligatoriedad de sus clientes de mantener actualizada la información, cada vez que se realicen cambios o modificaciones relevantes.

- En el caso de productos inactivos, la actualización de la información del cliente se deberá realizar en el momento en que se pretenda realizar operaciones a través del mismo.

- Es deber del funcionario que realiza la vinculación abstenerse de abrir y mantener cuentas anónimas o con nombres ficticios.

- Los funcionarios de *RedPlus* deben profundizar en el conocimiento del origen de los recursos y las actividades de los siguientes tipos de clientes:

    - Personas políticamente expuestas PEPS.
    - Campañas políticas.
    - Compañías Offshore.
    - Casinos.
    - Organizaciones sin fines de lucro.

2. REGISTRO DEL CLIENTE

La base esencial de un control eficaz y eficiente se basa en la información que se registra del cliente para saber quién es y la actividad en la que se basa la obtención de los recursos que pretende transar con *RedPlus*.

2.1 Requisitos para el Registro de los Clientes

2.1 .1 Persona Natural Local Eventual

- Presentar de cédula de ciudadanía.
- Información básica para el registro de la operación (Obligatorio).

2.1.2 Persona Natural Local Frecuente

- Copia de la cédula de ciudadanía (por delante).
- Información básica para el registro de la operación (Obligatorio).
- Dirección de domicilio, profesión u oficio, teléfonos, edad y actividad que realiza.
- Un recibo que pruebe su dirección, referencias bancarias.
- Diligenciará el formulario de origen y destino de fondos.
- Declaración jurada de no prestarse para el delito de Blanqueo de Capitales; Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

2.1.3 Persona Natural Extranjera Eventual

- Presentar pasaporte y carné de status migratorio (si el extranjero reside en Panamá).
- Información básica para el registro de la operación (obligatorio).

2.1.4 Persona Natural Extranjera Frecuente

- Copia del pasaporte y carné de status migratorio (si el extranjero reside en Panamá)
- Copia del pasaporte y constancia de trámites migratorio del cliente estampadas en el documento de viaje (si el extranjero no reside en Panamá).
- Información básica para el registro de la operación (Obligatorio).

- Dirección, profesión u oficio, teléfonos, edad y actividad que realiza.
- Un recibo que pruebe su dirección, referencias bancarias.
- Diligenciará el formulario de origen y destino de fondos.
- Declaración jurada, de no prestarse para el delito de Blanqueo de Capitales y financiamiento del Terrorismo.

2.1.5 Sociedades Anónimas Frecuentes

- Pacto Social y Enmiendas
- Certificación del Registro Público
- Copia de la cédula de ciudadanía de los dignatarios y firmantes de la cuenta
- Acta de la sesión Conjunta de Accionistas y de Junta Directiva
- Formulario para Dignatarios y Firmantes (Persona Jurídica)
- Información básica para el registro de la operación (Obligatorio)
- Declaración jurada del representante de la empresa, de no prestarse para el delito del lavado de dinero.
- Poder Legal, con el nombre del personal que está autorizado a realizar operaciones en nombre de la empresa.

2.1.6 Fundación de Interés Privado

- Copia de Acta Fundacional.
- Certificación del Registro Público.
- Copia de cédula de ciudadanía los miembros fundacionales y firmantes de la cuenta.
- Acta de Reunión del Consejo Fundacional.
- Formulario para Dignatarios y Firmantes (Persona Jurídica).
- Información básica para el registro de la operación (Obligatorio).
- Declaración jurada del representante de la empresa, de no prestarse para el delito del lavado de dinero**.**
- Poder legal con el nombre del personal que está autorizado a realizar operaciones en nombre de la fundación**.**

2.1.7 Persona Jurídica Extranjera

- Estatutos de la sociedad.
- Certificado de incorporación.
- Certificado del secretario.
- Formulario para dignatarios y firmantes persona jurídica.
- Información básica para el registro de la operación (obligatorio)
- Declaración jurada del representante de la empresa, de no prestarse para el delito del lavado de dinero.
- Poder Legal con el nombre del personal que está autorizado a realizar operaciones en nombre de la empresa.
- Certificate of Good Standing.

El análisis de la información obtenida de nuestros clientes permitirá establecer su perfil, a través de los siguientes datos: fuente de ingresos mediante entrevistas, experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera y preferencia de riesgo, análisis del patrimonio de los últimos 2 años, tipo, número, volumen y frecuencia de las transacciones, declaración de los propietarios efectivos de la cuenta, y las declaraciones de las personas relacionadas.

2.2 Personas Expuestas Políticamente “PEP”

En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 18 del Artículo 4 de la Ley 23 de 2015, y ratificado por el Artículo 17 del Acuerdo 004-2018 de la Superintendencia de Bancos, *RedPlus* realizara una debida diligencia ampliada al cliente y ultimo beneficiario, cuando se trate de personas catalogadas como Políticamente Expuestas, , nacionales o extranjeras, bajo la premisa que una persona ostenta esta calidad desde su nombramiento hasta su separación del cargo y por un periodo de dos años desde el momento que cesa de ejercer las funciones y obligaciones por las cuales fue calificado como PEP.

3. CONOCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DEL CLIENTE

Es deber del Gerente de Sucursal y el Oficial de Cumplimiento, o quien realice la vinculación del cliente conocer:

- El origen de los recursos del cliente y su actividad económica.
- El país origen de los recursos y si el país cumple con los estándares internacionales respecto del control y lucha contra el blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo.
- Si la persona es una Políticamente Expuesta -PEP-.
- El medio por el cual se van a conducir las operaciones que pretende realizar en *RedPlus*.

3.1 Identificación de Beneficiarios

Beneficiario es toda persona natural o jurídica que, sin ser cliente, es propietaria de los recursos y se encuentra facultada para disponer de los mismos. Sin embargo, es responsabilidad del funcionario que procese la operación, identificar plenamente al beneficiario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para tal fin.

3.2 Nuevos Productos y Servicios

Es competencia de la Junta Directiva y del Oficial de Cumplimiento de *RedPlus*, analizar todo nuevo producto o servicio, antes de ofrecerlo al público.

3.3 Nuevas Jurisdicciones, Productos, Servicios o Canales de Distribución

La incursión en una nueva jurisdicción o la prestación de servicios por un nuevo canal o la adopción dentro de un canal, de un nuevo producto/servicio debe tener el concepto del Oficial de Cumplimiento de la entidad, previo al ofrecimiento al público.

3.4 Limitaciones para la Vinculación de Clientes o Prestación de Servicios

Con el propósito de prevenir que los productos y servicios que *RedPlus* ofrece y presta a sus clientes y usuarios, sean utilizados por personas cuyas fuentes de fondos puedan involucrar actividades ilícitas, para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a dichas actividades o a las transacciones y fondos vinculados a las mismas, se abstendrá de vincular las siguientes categorías de clientes:

- Personas que se encuentren incluidas en listas restrictivas especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, al terrorismo o al crimen organizado, emitidas por el regulador, autoridades locales y organismos internacionales.

- Personas o entidades que injustificadamente no entreguen la documentación requerida o que en el momento de la vinculación se determine una señal de alerta.

- Las siguientes categorías de clientes sólo se aceptarán con el cumplimiento del procedimiento especial de clientes de riesgo:

  - Casinos.
  - Casa de juegos y azar.
  - Casas de empeño.
  - Mesas de dinero no reguladas.
  - Sectores de la economía que puedan llegar a constituirse en clientes de riesgo de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

3.5 Transacciones del Cliente

En el momento de procesar la operación de remesa y-o compra y venta de divisas que el cliente desee realizar, se deberá validar si en cuanto a su monto, es coherente con la actividad comercial que realiza la persona que pretende realizarla y, en caso de notar diferencias razonables que no justifiquen la realización de la operación, se deberán realizar medidas adicionales.

3.6 Debida Diligencia para Clientes de Alto Riesgo

En los eventos en que el cliente y/o el beneficiario final sean clasificados como de “Alto Riesgo por la matriz de riesgo implementada por *RedPlus*, se realizará una Debida Diligencia Ampliada, la cual se deberá ejecutar de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Obtener de la gerencia aprobación para sostener y/o mantener las relaciones comerciales con el cliente en los eventos que aplique.

- Por tratarse de clientes de alto riesgo, asegurar un seguimiento continuo a las operaciones que procese en *RedPlus*.

Además de los clientes que por su condición sean clasificados como de "Alto Riesgo", se consideran dentro de esta categoría los que se detallan a continuación:

- Personas expuestas políticamente "PEP".
- Clientes que realicen operaciones individuales o acumuladas en el mes calendario iguales o superiores a Diez Mil balboas (B/.10,000.00).
- Clientes con capitales o socios provenientes de países considerados no cooperadores por el GAFI.

4. SOLICITUD DE SERVICIOS

Es importante tener en cuenta las siguientes instrucciones en el diligenciamiento de la "Solicitud de Servicios" con el fin de tener un conocimiento adecuado del cliente y en especial de las actividades que este realiza:

¡RECUERDE QUE TODOS LOS CAMPOS SON DE OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO!

- Diligenciar la totalidad de los campos indicando nombre, apellido, fecha de nacimiento, estado civil, profesión u oficio, ocupación real y actual del titular del producto y de los que aparezcan como beneficiarios cuando ese sea el caso, domicilio personal y laboral, números de teléfonos, dirección postal, correo electrónico y fax.

- Indicar la ocupación, los ingresos y egresos mensuales y el total de los activos y pasivos escribiendo cero en caso que no tenga, los objetivos de la operación y tolerancia al riesgo.

- Detallar el origen de los ingresos diferentes a la actividad principal

- Señalar en el campo correspondiente si la persona es un PEP y detallar al final del formato la actividad, cargo y si maneja recursos públicos.

- Diligenciar las referencias financieras o comerciales (mínimo dos (2)) y personales según sea el caso.

- Diligenciar la Declaración de Origen de Fondos indicando la procedencia general de los dineros que pretende manejar a través de la operación que pretende realizar.

- Firmar con número de documento, huella digital y fecha, como constancia del entendimiento y la veracidad de la información consignada.

- Diligenciar por parte del funcionario que efectúa la vinculación, el concepto del cliente indicando la actividad detallada, con qué recursos y con qué objeto se constituye el producto o se pretende realizar la operación a través de *RedPlus*. Este concepto debe estar acompañado de la fecha, lugar y nombre

- Si la vinculación es para una campaña política o de un cliente con actividad de riesgo (casino, casa de empeño, entre otros), se deben tener en cuenta los procedimientos especiales indicando la actividad en el formato respectivo.

5. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Toda vinculación de cliente debe ser objeto de verificación de la información para lo cual se deben diligenciar los formatos de verificación de datos anexos, a saber:

- Verificar los datos generales y la información laboral indicando (C) si corresponde o (NC) si no corresponde. Cualquier observación al respecto debe ser incluida en el campo de observaciones.

- En el caso de personas jurídicas, incluyendo fideicomisos y sociedades con acciones nominativas o al portador, datos completos de inscripción y constitución de la sociedad, domicilio o sede social. Se deben requerir las certificaciones correspondientes que evidencien la incorporación y vigencia de las sociedades o fideicomisos mediante certificación de existencia de vigencia no mayor a treinta (30) días, lo mismo que identificación de dignatarios, directores, apoderados con su debido sustento legal que los acredite para actuar

en nombre de las sociedades y/o fideicomisos, y representantes legales de dichas sociedades o fideicomisos.

- No será exigible esta certificación cuando la información pueda ser consultada públicamente y obtenida a través de una base de datos electrónica establecida por la entidad de registro oficial de la jurisdicción de origen. Se debe mantener constancia de la vigencia de dicha información y atender su actualización cuando sea necesario.

- Para el caso de las referencias se incluye el campo (NV) que indica que no se pudo validar la información. En estos casos se debe indicar por qué en el campo de observaciones.

6. CONOCIMIENTO DEL AGENTE INTERNACIONAL

Las relaciones comerciales con los Agentes Internacionales con los cuales *RedPlus* sostiene relaciones contractuales, se orientarán bajo las siguientes directrices:

- Diligenciamiento del formulario denominado “Conocimiento del Agente Internacional”
- Documentos de Constitución de la Empresa.
- Licencia y/o Permiso Expedido por la Autoridad Competente para Operar como Agente de Remesas y /o Negocios de Servicios Monetarios (MSB por sus siglas en ingles).
- Políticas de Prevención y Control del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.
- Políticas de Conocimiento del Cliente.
- Políticas de Control de las Operaciones y Debida Diligencia a sus clientes.
- Contrato de Corresponsalía (firmado por el representante legal), en el que se especifique el compromiso de ambas partes de cumplir con las normas de prevención y control del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, de acuerdo con las normas internacionales sobre la materia y de su aplicación en la República de Panamá;
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal;
- Constancia de la validación de la empresa, accionistas y representante legal por las listas de control;

Esta política aplica para todos los Agentes Internacionales con los cuales *RedPlus* tiene relaciones contractuales y el responsable de realizar el proceso de conocimiento es el Oficial de Cumplimiento, una vez se reciba la instrucción de la Dirección de *RedPlus* para dar inicio al proceso de vinculación de un Agente Internacional.

6.1 Proceso de Vinculación de un Agente Internacional

- Se debe verificar que el formulario "Conocimiento del Agente Internacional" este diligenciado en forma adecuada en cada una de sus partes e, igualmente, firmado por el representante legal.
- Validar que los documentos descritos en el check-list se encuentren en su totalidad:

    - Documento de Constitución de la empresa.
    - Licencia de la autoridad competente
    - Políticas de Prevención y Control.
    - Políticas de Conocimiento del Cliente.
    - Políticas de Monitoreo de las Operaciones y Debida Diligencia.
    - Contrato.
    - Documento de identidad del representante legal.
    - Estados financieros del último año fiscal.

6.2 Proceso de Validación de la Información Aportada por un Agente Internacional

Una vez recibidos los documentos requeridos por parte del Agente Internacional se deberán organizar y registrar en un expediente que contenga el nombre de este e, igualmente, registrarse de tal forma que se facilite su verificación, así:

6.3 Capítulo I

- Información del Agente Internacional:
    - Formulario de Vinculación.

6.4 Capitulo II

- Información Legal:

  - Licencia para Operar en el país respectivo.
  - Documentos de Constitución.
  - Organigrama del Agente Internacional (si lo hay).
  - Información relacionada con los accionistas.
  - Estados Financieros.
  - Evidencia de validación en las listas de control de la empresa y accionistas.

6.5 Capitulo III

- Políticas:

  - De prevención y control de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
  - De Conocimiento del cliente.
  - De Monitoreo y Debida Diligencia.

La verificación de la información deberá realizarse con base en la concordancia entre todos los documentos enviados por el Agente Internacional y la consulta en las páginas web de entes reguladores del exterior, sobre aquella información que esté disponible para su confirmación.

El Oficial de Cumplimiento deberá validar y certificar el correcto diligenciamiento del Formulario de Conocimiento del Agente Internacional", diseñado para efectos de que *RedPlus*, en cumplimiento del acuerdo 004 de 2018, obtenga un conocimiento adecuado del Agente Internacional e, igualmente, se asegure de cumplir con las obligaciones del Artículo 7 del mencionado acuerdo, relativas a las "Obligaciones Contractuales Realizadas con los Agentes Internacionales"

Anualmente el Oficial de Cumplimiento deberá requerir al Agente Internacional la actualización de la siguiente información:

- Estados financieros.
- Cambios de las políticas de prevención y control.

7. LAS LISTAS DE CONTROL

Toda persona que pretenda vincularse y/o realizar una operación en *RedPlus*, será consultada en las listas de control incluidas la ONU y OFAC, previo a cualquier tipo de relación comercial. En los eventos en que el sistema detecte alguna coincidencia, esta deberá ser consultada con el Oficial de Cumplimiento, quien tendrá a su cargo denegar o autorizar la operación o vinculación de cliente, una vez realizados los análisis y validaciones respectivas.

7.1 Validación Base de Clientes vs Listas de Control

Cada vez que las listas internacionales de control (ONU, OFAC) sean actualizadas, estas serán confrontadas contra la base de cliente de *RedPlus*, lo cual se deberá realizar de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Frecuencia: en tiempo real (cada vez que estas entidades realizan actualizaciones), la empresa que expidió la licencia del software, deberá notificar a *RedPlus* que las listas internacionales de control (ONU, OFAC) han sido actualizadas y, el Oficial de Cumplimiento, validara la información actualizada contra la base de datos de *RedPlus*, con el propósito de verificar que ninguna de las personas incluidas en la misma sea cliente y/o haya procesado una operación, para lo cual deberá tener en cuenta que:

  - La base de Clientes de *RedPlus* será convertida a Excel y los nombres a validar serán filtrados contra este archivo.
  - Las coincidencias encontradas deben ser confrontadas y descartadas en un 100%.

  - En los eventos en que las coincidencias sean negativas, estas deberán contar con las evidencias que respaldan el descarte respectivo.
  - Cuando las coincidencias sean positivas en un 100%, deberá inmediatamente realizar un reporte sobre las operaciones procesadas por el cliente a la UAF y bloquear de inmediato el cliente.
  - En los eventos de coincidencias positivas, deberá redactar un informe con los detalles de los hallazgos y las acciones tomadas a la Junta Directiva.

7.2 Evidencias

Toda validación de la base de datos contra las listas de control, deberá ser registrada cronológicamente en un archivo digital, bajo el nombre "Validación Base de Datos", en el que se registre la siguiente información:

- Fecha.
- Información validada (los nombres de los registros confrontados).
- Detalles de los hallazgos (coincidencias).
- Soportes de los descartes (sobre las coincidencias).

8. BANCOS CORRESPONSALES

Toda nueva relación con un banco corresponsal debe tener un análisis que permita identificar los riesgos relacionados con el BC/FT/FPADM y determinar una debida diligencia. Su aprobación será efectuada por el Oficial de Cumplimiento, el Gerente General y la Junta Directiva, considerando los siguientes hechos:

- La naturaleza de los negocios de la entidad financiera, extranjera y el mercado.
- El tipo o propósito de la vinculación del corresponsal.
- La naturaleza y duración de la relación.
- Determinar el nivel de supervisión y regulación de la entidad extranjera y de la jurisdicción donde esté incorporada.
- Determinar que el país en el cual esté incorporado el banco no pertenezca a la lista de países no cooperantes del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) http://www.fatf-gafi.org/.
- Determinar que el banco no se encuentre registrado en países con debilidades en políticas de LA/FT/FPADM o sean facilitadores del tráfico de armas o drogas.
- Revisar las políticas implementadas por el banco para la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

9. MONITOREO DE LAS OPERACIONES

De conformidad con el Acuerdo 004-2018, Articulo 23, "Herramienta de Monitoreo" corresponde a *RedPlus* contar con un sistema de seguimiento y monitoreo a las transacciones de los clientes, alineado con los productos, geografía, canales y agentes relacionados, que permita identificar tipologías e, igualmente, generar reportes que incluyan, la siguiente información:

- Datos del cliente.
- Histórico de las transacciones realizadas por el cliente.
- Descripción de la transacción.
- Relación entre las transacciones de cada clientes con otros clientes.
- Categorías de riesgo histórico de los clientes.
- Alertas generadas por cada cliente.
- Estadísticas de alertas generadas, cerradas y en proceso, con los documentos soporte.

Una vez establecida la relación con el cliente, *RedPlus*, a través de sus controles, hará una vigilancia permanente a las transacciones procesadas por éste, con el propósito de detectar cualquier cambio en la operatividad normal del cliente.

El monitoreo que realiza *RedPlus* a las operaciones procesadas por clientes y usuarios cuenta con lineamientos que definen el perfil y genera señales de alerta que difiera de los parámetros con que fuera registrado el cliente y/o el usuario.

Si se detecta alguna diferencia y/o cambio en la forma habitual de operar algún cliente y/o usuario, de inmediato se le deberá solicitar información tendiente a justificar dicho cambio. Si a criterio del funcionario que haga la gestión, las explicaciones, justificaciones y documentos del cliente y/o usuario no justifican la operación realizada, y por el contrario considera que se amplían las dudas generadas inicialmente, informará de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre la inusualidad y sospecha que le han generado la (s) operación (es) objeto de duda, para que éste, a su vez, le oriente sobre los pasos a seguir y tome las decisiones que considere pertinentes.

9.1 Responsable de la Herramienta de Monitoreo

De acuerdo con la estructura de *RedPlus*, el responsable de la administración de la Herramienta de Monitoreo será el Oficial de Cumplimiento, quien además de velar por la adecuada programación de las alertas y la

generación de los reportes, deberá informar en su informe de gestión al director y Junta Directiva de *RedPlus*, los resultados del monitoreo que regularmente se realiza a las operaciones procesadas por los clientes y/o usuarios

Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento tiene el deber de responder las comunicaciones efectuadas por la Unidad de Análisis Financiero – UAF- en relación con las operaciones Sospechosas que *RedPlus*, en el ejercicio de su labor comercial, haya reportado a dicho organismo luego de que sus controles detectaran alguna inconsistencia.

Por disposiciones y políticas de *RedPlus*, en caso de falta temporal del Oficial de Cumplimiento queda el proceso bajo la responsabilidad del director. Vale la pena resaltar que la omisión del reporte a la UAF, cuando se genere una alerta que vislumbre que se trata de operaciones sospechosas, puede constituirse como falta grave con perjuicio de las sanciones de ley.

Para determinar si una situación particular de un cliente merece una atención especial, conviene que se haga un seguimiento tomando como referencia las señales de alerta que se detallan a continuación:

- Información insuficiente o falsa proporcionada por o del cliente.
- Transacciones en efectivo que no son consistentes con las actividades del negocio del cliente.
- Ciertas características o actividades que no son usuales en el contexto del negocio del cliente.
- Estructuración de transacciones, que consiste en constituir muchas operaciones en montos pequeños, para evitar ser incluido en los reportes de operaciones superiores a los 10.000 balboas o su equivalencia en otras monedas.
- Transacciones inusuales argumentado préstamos sin soporte alguno.
- Remesas que no son consistentes con las actividades del cliente.

9.2 Operaciones Inusuales

En los eventos en que se detecten Operaciones Inusuales, el Oficial de Cumplimiento deberá obtener información adicional que le permita corroborar o descartar la inusualidad, para lo cual deberá dejar evidencia escrita relacionada de las conclusiones, así como de los soportes en los que sustente la verificación practicada. El análisis deberá contener como mínimo, pero no limitado, la siguiente información:

- Nombre e identificación del cliente.
- Actividad económica.

- Histórico transaccional del cliente.
- Descripción de la transacción objeto de análisis.
- Conclusión y recomendación del caso objeto de análisis.

Las investigaciones realizadas producto de una Operación Inusual, serán registradas cronológicamente por el Oficial de Cumplimiento, junto a las evidencias que sustentan la decisión de no haber efectuado un reporte sobre operación sospechosa.

9.3 Operaciones Sospechosas

En los eventos en que el Oficial de Cumplimiento determine que las operaciones inusuales adquieren el carácter de sospechosas por la no aclaración por parte de cliente y/o usuario de las circunstancias atípicas dentro de las transacciones de remesas y/o compra y venta de divisas que usualmente procesan los clientes y/o usuarios de *RedPlus*, deberá realizar un Reporte de Operación Sospechosa a la Unidad de Análisis Financiero, para lo cual deberá generar un registro que contenga la siguiente información de la operación:

- Fecha.
- Monto.
- Tipo de operación.
- Observaciones relacionadas con la operación.
- Reportarla a la UAF de acuerdo con los formularios establecidos.
- El tiempo de reporte no deberá exceder los 15 días a la detección de la operación sospechosa.
- Registrar en el expediente del caso, la fecha de notificación a la UAF, así como la fecha y numero de nota de respuesta de esta Unidad.
- De ser necesario, adjuntar al expediente gráficas y cualquier información adicional que permita visualizar y/o entender mejor la operación objeto del reporte.

9.4 Tratamiento de Operación Sospechosa

Todo hecho, transacción u operación que resulte sospechosa en relación con el perfil del cliente y luego de aplicar los criterios para su detección, o que por su complejidad este fuera del mercado, deberá ser reportada por el Oficial de Cumplimiento a la Unidad de Análisis Financiero, dentro de los quince días calendario a partir de la detención del hecho. No obstante, se podrá solicitar una prórroga de quince días

calendario adicionales para el envío de la documentación soporte, en los casos que exista una complejidad en la recolección.

Además del reporte de la operación que considere el Oficial de Cumplimiento debe reporta a la Unidad de Análisis Financiero, deberá, posteriormente, ejercer un control estricto sobre las operaciones que con posterioridad realice la persona natural o jurídica involucrada en el reporte respectivo.

9.5 Criterios para el Reporte de Operaciones Sospechosas a la UAF

Los reportes sobre operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, deben realizarse tomando como base los siguientes preceptos:

- Operaciones que resulten ser inusuales por cuantía.
- Incremento patrimonial injustificado.
- Falsedad en los documentos aportados.
- Evidencias que se está actuando bajo la influencia de terceros, con el ánimo de servir como testaferro.
- Suplantaciones para que las transacciones sean procesadas a nombre de terceros, valiéndose de su calidad de cliente y cercanía que pudiese tener con funcionarios de *RedPlus*.
- Que la relación de la persona que pretende realizar las transacciones con delincuentes sea evidente.
- Que se hayan logrado establecer vínculos con bienes de origen ilícito.

9.6 Conflictos de Interés Frente a las Operaciones Inusuales y Sospechosas

Todos los funcionarios deben informar oportunamente las operaciones que se consideren inusuales de los clientes al Oficial de Cumplimiento y se abstendrán de encubrir y colaborar con actos ilícitos. La misma abstención recae sobre los funcionarios responsables de la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

En el evento en que el funcionario se encuentre frente a una situación generadora de conflicto de interés, deberá comunicarle al Oficial de Cumplimiento los hechos que generan la presencia del conflicto, para que éste decida las acciones a tomar, las cuales deberán ser presentadas a la Junta Directiva.

9.7 Bloqueo Clientes

En los eventos en que el Oficial de Cumplimiento considere que debe bloquear un cliente y/o usuario por una operación sospechosa reportada, deberá, dentro de un término no superior a 10 días hábiles contados a partir de la fecha del bloqueo, notificar sobre esto a la UAF, a través de en un escrito complementario al del reporte inicial sobre la operación sospechosa.

CAPÍTULO VI

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCESOS

1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Todas las áreas de *RedPlus* están encargadas de ejercer el control para asegurar el cumplimiento de las políticas y normas establecidas en este manual mediante el cual responde a las exigencias de la regulación vigente en Panamá sobre la materia y los estándares internacionales sobre prevención y control del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. CONTROL INTERNO

2.1 Auditoría Independiente

De conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 004-2018 de la Superintendencia de Bancos, corresponde a *RedPlus*, contratar un Auditor Externo idóneo y capacitad en temas de Prevención y Control del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, para que realice una auditoría independiente al sistema de control interno y del manejo de las políticas de manejo de riesgo.

En consonancia con la norma en mención, *RedPlus* somete anualmente a una revisión externa su sistema de prevención y control del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, la cual es practicada por una firma de consultoría internacional experta en el tema, con el propósito de que sus controles no sólo cumplan con la normativa vigente en la República de Panamá, sino que se identifiquen con las mejores prácticas internacionales sobre la materia.

Una vez el informe de Auditoría Independiente es presentado por la firma contratada, será discutido en reunión de Junta Directiva y, en caso de haber hallazgos que deban ser ajustados, modificados y/o implementados, se notificará al Oficial de Cumplimiento que en un tiempo no superior a 15 días calendario, deberá diseñar un Plan de Acción orientado a subsanar y/o implementar las recomendaciones realizadas, bajo la siguiente estructura:

- Monitoreo de las operaciones.
- Hallazgo de la firma de consultoría.
- Comentarios del Oficial de Cumplimiento.
- Acciones de mejora.
- Fecha de solución.

Una vez el Oficial de Cumplimiento finalice el plan de acción, deberá remitirlo a la Junta Directiva y, mensualmente actualizara el estatus y avance de las mejoras realizadas, hasta.

Una vez finalizados los ajustes registrados en el plan de acción, el Oficial de Cumplimiento deberá rendir un informe con destino a la Junta Directiva, en el que se deje evidencia sustentada de las acciones realizadas y la solución de cada uno de los señalamientos del informe de Auditoría Independiente.

Esta evaluación permitirá que el sistema de prevención y control se fortalezca continuamente, con el propósito de minimizar los riesgos a que se pueda estar expuesta *RedPlus* dentro de su actividad comercial.

2.2 Oficial de Cumplimiento

RedPlus cuenta con un Oficial de Cumplimiento, quien realiza las funciones señaladas por regulación vigente en la República de Panamá. Este funcionario es el responsable de la implementación y actualización constante de los mecanismos de prevención y control que integran el programa para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva implementado por en la entidad.

El Oficial de Cumplimiento será autónomo en sus decisiones e igualmente tendrá a su cargo la responsabilidad de reportar a la UAF cualquier operación que considere sospechosa por las condiciones en que se realizó.

2.3 Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales

De conformidad con el Acuerdo 004-2018, Articulo 4, corresponde a *RedPlus* constituir un Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales, cuando cuenten con más de 25 empleados, el cual reportará directamente a la Junta Directiva o al apoderado legal de quien ostente el registro ante la Superintendencia de Bancos y que deberá estar integrado como mínimo por el Gerente General, el responsable de operaciones y el Oficial de Cumplimiento.

De acuerdo con lo exigido por el artículo mencionado, y dado que *RedPlus* no cuenta con el número de personas relativo a la exigencia de este comité, no será creado, por no cumplir expresamente con lo exigido en la norma para la constitución de dicho comité. En consecuencia y con el propósito de ajustar los controles en forma eficaz y eficiente, se determina que el Oficial de Cumplimiento deberá presentar un informe al director de *RedPlus* mensualmente, en el que se reflejará la gestión realizada por este en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, el cual deberá, entre otros, hacer referencia a los siguientes temas:

- Monitoreo de las Operaciones:
    - Numero de alertas por mes.
    - Numero de investigaciones.
    - Reportes a la UAF.
- Capacitación:
    - Empleados.
    - Oficial de Cumplimento.
    - Junta Directiva.
- Reportes a la UAF.
- Requerimientos de Autoridades.
- Requerimientos de Agentes Internacionales.
- Requerimientos de Bancos (locales e internacionales).
- Resultado de inspecciones.
- Resultado de auditorías externas.

3. PROHIBICIONES GENERALES

Las políticas de control interno de prohíben abrir productos si el aspirante o su actividad son incompatibles con las normas y objetivos que se enuncian en este manual. En caso de existir alguna duda, se debe informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento quien adoptará la decisión que estime conveniente, protegiendo los intereses de *RedPlus*, bajo el precepto de que la política de conocimiento de cliente, prima sobre cualquier

propósito comercial y de no ser cumplida a cabalidad, no es viable ni el inicio de una relación comercial ni el proceso de alguna operación, puesto que no admite excepciones de ninguna índole.

No se abrirán productos ni se procesarán operaciones a personas que no tengan medios de identificación vigentes adecuados y cotejables como:

- Cédula.
- Pasaporte.

Además de lo expuesto, también se podrá aportar otro documento de identidad personal que permita la identificación plena de la (s) persona (s) que solicita (n) alguno de los servicios que *RedPlus* ofrece.

Se debe propender por mantener carpetas con la documentación completa. Es responsabilidad del funcionario que procese las operaciones, velar porque este propósito se cumpla. Se prohíbe aceptar como identificación documentos fácilmente obtenidos como: certificados de nacionalidad, tarjetas de crédito, carné del seguro social, licencia para conducir y carné de asociaciones estudiantiles o de profesionales.

No se establecerá relación comercial con ningún cliente potencial si se rehúsa injustificadamente a suministrar información que sea necesaria en el trámite de algún servicio o producto y que sea necesario para completar la documentación requerida.

4. REVISION, ACTUALIZACION Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos soporte de las operaciones procesadas por *RedPlus*, así como aquellos que evidencien la plena identidad de los sujetos que las hayan realizado o que hubieran establecido relaciones de negocios, deberán conservarse por un periodo de 5 años, según lo establece el Artículo 29 de la ley 23 del 27 de abril 2015 y ratificado por el Acuerdo 004-2018 cual precisa que:

"*RedPlus* deberá mantener actualizados todos los registros de información y documentación obtenida en el proceso de Debida Diligencia. De igual forma deberá conservar por cualquier medio autorizado por la Ley, por un periodo no inferior 5 años contados a partir del fin de la relación contractual con el cliente, un ejemplar firmado de los formularios de debida diligencia o el registro electrónico de los datos que sean obtenidos de la persona natural, copia o digitalización de los documentos obtenidos, a través el proceso de debida diligencia, los documentos que sustenten la operación o transacción y cualquier otro documento que permita hacer una reconstrucción de la operación o transacción individual de sus clientes, de ser necesario…"

En consonancia con lo expuesto, y dada la naturaleza de los servicios que presta *RedPlus* a sus clientes y/o usuarios en general, la información aportada por estos para el procedimiento de una operación, serán actualizados cada vez que haga uso de los servicios, bajo la premisa de que no será viable la exigencia de actualizar la información y los documentos relativos a su identidad y la procedencia de sus recursos.

Reglamentariamente, el Órgano Ejecutivo podrá variar el periodo de conservación de documentos a que se refiere este numeral".

Por lo expuesto y en cumplimiento de la normativa vigente, **RedPlus** dispondrá de todos los recursos técnicos y operativos para la conservación de los documentos y la información por el periodo que ordena el mencionado acuerdo de la Superintendencia de Bancos y demás disposiciones legales.

5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ningún funcionario podrá divulgar ni entregar información de los clientes y/o usuarios sin que se realice a través de los conductos regulares (extractos, listados movimientos) para provecho propio. Ningún funcionario podrá modificar en los aplicativos los datos personales de los clientes sin previa autorización de los mismos.

La información de *RedPlus* y de sus clientes es privada y confidencial por lo cual no podrá ser utilizada para beneficios propios ni con fines académicos. Todo uso diferente al organizacional deberá ser avalado por el presidente y Junta Directiva.

Es importante señalar que ***"toda información que se comunique a la Unidad de Análisis Financiero o a las autoridades de la República de Panamá, en cumplimiento de la Ley 23 del 27 de Abril de 2015 o de las disposiciones que la reglamentan, por parte de las personas naturales o jurídicas y de sus dignatarios, directores, empleados o representantes, no constituirá violación al secreto profesional ni a las restricciones sobre revelación de información, derivadas de la confidencialidad impuesta por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implicará responsabilidad alguna de las personas naturales o jurídicas señalados en la ley mencionada ni para sus dignatarios, directores, empleados o representantes.***

CAPITULO VII

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL BC/FT/FPADM

1. REMISIÓN DE LOS INFORMES A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

El Oficial de Cumplimiento deberá realizar de manera oportuna, los reportes de transacciones enumerados en el Artículo 53 de la Ley 23 del 27 de abril de 2015.

1.1 Registro de las Transacciones

Las transacciones realizadas a través de *RedPlus*, tendrán registros que serán almacenados en la base de datos para operaciones con clientes eventuales y frecuentes, tal y como lo ordena la normativa vigente en la República de Panamá. Además, se llevarán expedientes para clientes frecuentes, debidamente identificados por un período no menor de 5 años desde la fecha en que se determine el registro de la primera operación.

Los sistemas computacionales que serán utilizados en la entidad, tienen la capacidad de mantener todas las transacciones del cliente y/o usuario e información personal por un período de tiempo mayor al mencionado anteriormente. Cuando estos registros se relacionen con investigaciones en curso, *RedPlus*, deberá retenerlos hasta que reciba confirmación de la autoridad legal competente de que el caso ha sido cerrado.

1.2 Declaración de Transacciones en Efectivo o Cuasi Efectivo

De acuerdo con el Artículo 19 del Acuerdo 004-2018, *RedPlus* deberá declarar en los formularios establecidos por la Unidad de Análisis Financiero –UAF-, las operaciones que se detallan a continuación, sean estas efectuadas en o desde la República de Panamá, así como cualquier otra información relacionada con dichas operaciones:

- Operaciones individuales realizadas por personas naturales por un monto de Diez Mil balboas (B/.10,000.00) o más. Operaciones en moneda extranjera debe por el equivalente al cambio.

- Operaciones sucesivas de dinero en fechas cercanas que, aunque individualmente sean inferiores a Diez Mil balboas (B/.10,000.00), al finalizar el día o la semana sumen un total de Diez Mil balboas (B/.10,000.00) o más. Si así fuere el caso, *RedPlus* declarara la operación por su valor acumulado al cierre de dicha semana laboral, a través del medio dispuesto por la Superintendencia de Bancos para tal efecto. *RedPlus* mantendrá en sus registros, a disposición de la Superintendencia de Bancos, los documentos que acrediten el envío oportuno y veras de los datos contenidos en las declaraciones mencionadas en este punto.

1.3 Reportes del Congelamiento Preventivo Según la Ley 23 del 27 de abril del 2015 y el decreto Ejecutivo 587 del 4 de agosto del 2015

Corresponde a *RedPlus* ejecutar los procedimientos para la identificación y aplicación de medidas para el congelamiento preventivo de fondos o activos, a través del reporte del formulario para congelamiento preventivo o la ausencia del mismo.

1.4 Reportes a la Unidad de Análisis Financiero –UAF-

Registrar la información pertinente de la transacción, la cual debe incluir detalles de las cuentas involucradas, fechas de las operaciones, monto y tipo de operación. Las investigaciones serán documentadas debidamente por el Oficial de Cumplimiento, para posteriormente ser enviadas a la Unidad de Análisis Financiero –AUF-, usando los formatos ya establecidos por dicha entidad. Esta notificación debe hacerse inmediatamente después de que se haya documentado la transacción o se haya identificado plenamente la operación sospechosa.

Posteriormente se documentará, registrando la fecha y el número de formulario que se le ha entregado a la Unidad de Análisis Financiero –UAF-, así como el número que le asigne dicha entidad al caso, en respuesta a nuestro reporte. Toda la documentación enviada y recibida de la UAF reposará en el expediente del cliente.

RedPlus, en su calidad de sujeto regulado, deberá abstenerse de revelar al cliente y a terceros que se ha trasmitido información a la Unidad de Análisis Financiero –UAF- o que se está examinando alguna transacción u operación, por sospecha de que pueda estar vinculada a los delitos del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva. En consecuencia, los funcionarios deberán acatar dicho ordenamiento jurídico, de lo contrario podrían ser objeto de sanciones, incluso del despido con justa causa, además de las sanciones penales y administrativas en que estarían incursos.

1.5 Notificaciones a las Autoridades

El Oficial de Cumplimiento y el Gerente deben atender todas las solicitudes y consultas que realicen las autoridades, a saber:

- Superintendencia de Bancos.
- Ministerio Público.
- Unidad de Análisis Financiero -UAF-.

Con el propósito de atender en forma oportuna los requerimientos que formulen a *RedPlus* las entidades mencionadas o cualquier otra autoridad de la República de Panamá, llevará un registro de cada uno de los clientes y/o usuarios con los cuales realicen operaciones. El reporte deberá contener los siguientes datos:

- Fecha de la operación (día-mes-año).
- Tipo de Operación.
- Número de la operación.
- Nombre del cliente.
- Monto de la operación.
- Tipo y cantidad de valores, monedas, o instrumentos objeto de la operación.
- Forma y fuente de pago.

Todo requerimiento de las autoridades competentes se responderá en forma inmediata y se dejarán los registros respectivos en una carpeta especial, en la cual se registrarán en orden cronológico, tanto la solicitud, como la respuesta a la misma por parte de *RedPlus*. En el evento en que la autoridad competente lo solicite, *RedPlus* remitirá a esta los detalles sobre las operaciones realizadas por determinado cliente, la identificación del mismo, de los involucrados y beneficiarios de dichas operaciones, anexando copia de los documentos necesarios que permitan la verificación de la información suministrada.

Dentro de la reserva y limitaciones establecidas en el ordenamiento jurídico y las propias del negocio, *RedPlus* realizará sus mejores esfuerzos para coordinar con las autoridades competentes todo lo relacionado con las investigaciones que estas realicen, con apego a la reserva que sobre ello manda el ordenamiento jurídico vigente en la República de Panamá.

CAPITULO VIII

POLÍTICAS GENERALES SOBRE LA PREVENCIÓN Y CONTROL

1. COMPROMISO ORGANIZACIONAL

RedPlus adelantará sus actividades y cumplirá sus metas comerciales manteniendo siempre una observancia de los principios éticos. Es primordial la generación de una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar por convicción, las normas establecidas para la prevención y detección de operaciones de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

La ética hace referencia al conjunto de políticas, normas y conductas establecidas en el presente manual, las cuales se fundamentan en los valores corporativos que se detallan a continuación:

- La administración, el Oficial de Cumplimiento y de todos los funcionarios, deben asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Es deber de los funcionarios anteponer el cumplimiento de las políticas en materia de administración del riesgo de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva al logro de las metas comerciales.

- Es un compromiso institucional y social, el colaborar con las autoridades informando oportunamente sobre la ocurrencia de hechos irregulares, e igualmente suministrando la información que estas requieran para fines investigativos y probatorios.

- Respetar las normas relativas al secreto profesional y a las restricciones sobre revelación de información.

- Establece y reconoce las consecuencias que genera el incumplimiento de las políticas establecidas para la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Hará una mayor exigencia a la vinculación de clientes, la cual estará orientada bajo el perfil o las actividades que realicen, determinando el mayor o menor grado a la que está expuesta la entidad frente al riesgo del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Fijará los lineamientos sobre la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a la selección e identificación de clientes y/o usuarios, el conocimiento de éstos, de sus actividades económicas, del nivel de transacciones y el monitoreó de las mismas.

- Evaluará antes de la salida al mercado de cualquier producto los riesgos de los mismos a fin de asegurar que cuentan con los controles necesarios para mitigar el riesgo de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. NORMAS DE CONDUCTA

La Junta Directiva, el Gerente, Oficial de Cumplimiento y empleados en general de *RedPlus*, deberán atender las siguientes normas de conducta:

- Obrar con rectitud y honestidad tanto en las relaciones interpersonales como en las relaciones con los clientes, con la entidad y con los demás agentes del mercado.

- Atender con amabilidad moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los clientes.

- Explicar a los clientes la forma como opera cada uno de sus servicios, informarles las posibilidades que tiene la entidad de atender sus compromisos y la variación de los términos de la relación contractual.

- Abstenerse de aceptar regalos y atenciones desmedidas, o dinero por pequeña que sea su cuantía, o concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales del cliente o de proveedores que puedan dar lugar a concesiones especiales recíprocas.

- Abstenerse de colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales entren en conflicto con sus relaciones con la entidad, así como en el establecimiento de relaciones comerciales que involucren productos y servicios de la entidad donde participen familiares y allegados.

- Abstenerse de utilizar información de la entidad para su beneficio directo, indirecto o de terceros.

- Abstenerse de suministrar información a terceros sobre datos personales y aquellos asuntos sujetos a reserva de sus clientes.

- Mantener la reserva en los sitios de trabajo, en el hogar, los compromisos sociales y demás lugares públicos, evitando hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses de la entidad, de sus empleados o los de sus clientes.

- Mantener en estricta reserva la información suministrada por los clientes sobre la identidad de los beneficiarios finales y/o propietarios efectivos de las operaciones, la cual solo podrá ser suministrada a las autoridades judiciales o administrativas nacionales debidamente facultadas para solicitarlas, bajo el amparo al que se refieren el Articulo 3 de la Ley N. 042 de 02 de octubre de 2000.

Además de las normas expuestas, *RedPlus* adopto un Código de Conducta mediante el cual fijo los lineamientos bajo los cuales la Junta Directiva y demás funcionarios deberán orientar las relaciones comerciales con los clientes e, igualmente, las sanciones a las que se verán expuestos ante la violación a la políticas y procedimientos adoptados para Prevenir y Controlar el Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, bajo la premisa de que el cumplimiento de estas deberá primar sobre las metas comerciales de la entidad.

3. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

RedPlus Colaborará continuamente con la Superintendencia de Bancos, la Unidad de Análisis Financiero UAF y el Ministerio Publico de Panamá, en caso de que lo requiera o los cuerpos especiales que el Gobierno designe, atendiendo el deber de los sujetos regulados de abstenerse de revelar, al cliente y a terceros, que se ha transmitido información a la UAF o que se está examinando alguna transacción u operación por sospecha de que pueda estar vinculada al delito de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Toda solicitud efectuada por una autoridad competente en relación con un cliente por posibles vínculos con actividades delictivas relacionadas al blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, debe ser informada y atendida por el Oficial de Cumplimiento.

Los funcionarios de las áreas responsables de archivo y conservación de documentos tienen la obligación de apoyar en la consecución de la información de los clientes y sus operaciones en los tiempos definidos por las solicitudes efectuadas por las autoridades competentes y el Oficial de Cumplimiento. Para aquellos eventos en los cuales las autoridades encargadas de la lucha contra el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, identifiquen de manera particular y soliciten por intermedio de la Superintendencia de Bancos o la UA,F un monitoreo especial de cierto tipo de operaciones o de clientes, el Oficial de Cumplimiento atenderá dichas solicitudes y reportará sus resultados en la forma como se lo soliciten.

La colaboración con las entidades judiciales y de policía extranjeras, se hará por intermedio de las autoridades nacionales competentes, conforme a las normas internacionales pertinentes.

4. CAPACITACIÓN

RedPlus, consciente de que la Capacitación de los Funcionarios es quizás el principal mecanismo de Prevención y Control del Blanqueo de Capitales, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, cuenta con un programa de capacitación orientado a permitir a sus empleados conocer la regulación local e internacional sobre el tema, las implicaciones globales y locales de esta práctica delictiva e, igualmente, actualizarlos sobre las diferentes tipologías que afectan la industria de remesas y la compra y venta de divisas. En tal sentido, las capacitaciones a los funcionarios se brindarán bajo los siguientes preceptos:

4.1 Funcionarios Nuevos

Todo funcionario que ingrese a *RedPlus*, deberá recibir por parte del Oficial de Cumplimiento un ejemplar de este manual para su lectura y aplicación, cuyo contenido deberá utilizarse como guía para el desarrollo de toda actividad dentro de la empresa. Además, le hará entrega de la información básica de Prevención y Control del Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual deberá leer y, en un tiempo no superior a 15 días calendario, posteriores a su ingreso, deberá presentar la prueba de conocimientos que será registrada en el expediente del empleado.

El material entregado por el Oficial de Cumplimiento estará orientado a que el nuevo funcionario de ***RedPlus*** cuente con conocimientos básicos sobre:

- Conceptos generales sobre BC/FT/FPADM.
- Normas vigentes sobre la materia.
- Políticas y Procedimientos sobre BC/Ft/FPADM.
- Proceso de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente.
- Señales de Alerta y tipologías.
- Responsabilidades y sanciones penales, administrativas e internas.

4.2 Capacitación Anual

Anualmente *RedPlus* brindará una capacitación a sus funcionarios, relativa a las medidas de prevención y control implementadas, en concordancia con el Artículo 47 de la Ley 23 del 27 de Abril de 2015, ratificado por el Acuerdo 004-2018 Articulo 22 “Obligación de Capacitar a sus Empleados”, la cual deberá realizar bajo los siguientes lineamientos:

- Procedimientos adoptados para el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo 004-2018.

- Normatividad vigente y las implicaciones del no cumplimiento de estas tanto para *RedPlus* como para sus colaboradores.

- Responsabilidades de la Auditoria, el Oficial de Cumplimiento y el responsable del área de negocios de *RedPlu***s.**

- Recomendaciones de organismos internacionales sobre la materia.

- Tipologías y casos recurrentes de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, dentro de la actividad;

- La labor del Oficial de Cumplimiento y la importancia de tener una adecuada comunicación con este y el tipo de información relevante a proporcionar dentro de las investigaciones que sea necesario realizar en *RedPlus*.

Al término de cada capacitación, el Oficial de Cumplimiento hará una evaluación respecto de los temas tratados en la misma, con el propósito de conocer el nivel de percepción por parte de los funcionarios e igualmente reforzará aquellos temas en los que se haya alcanzado el conocimiento esperado.

Del programa de capacitación, el Oficial de Cumplimiento dejará una copia como evidencia, además de la relación de las personas que asistieron al mismo. En la carpeta de cada funcionario se dejará un registro de que fue capacitado en la fecha determinada, así como de los temas tratados en dicha jornada.

4.3 Capacitación Oficial de Cumplimiento

Al menos durante el año, el Oficial de Cumplimiento asistirá a 1 congreso, curso, taller, seminario o conferencia sobre Prevención y Control del Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Una vez asista al evento en representación de RedPlus, el Oficial de Cumplimiento deberá:

- Entregar a la administración un breve resumen de los temas tratados, así como una copia del material recibido.

- Los temas que considere relevantes y de aplicación inmediata para el fortalecimiento del control de las políticas de Prevención y Control del Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y de la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, deberá comunicarlos a los empleados haciendo referencia al tema y la forma de su aplicación.

- Los temas que considere relevantes para el fortalecimiento de las políticas los debe abordar con la Gerencia e igualmente proponer los cambios que considere deban realizarse.

Del programa de capacitación, el Oficial de Cumplimiento dejará una copia como evidencia, además de la relación de las personas que asistieron al mismo. En la carpeta de cada funcionario se dejará un registro de que fue capacitado en la fecha determinada, así como de los temas tratados en dicha jornada

5. CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

Para la vinculación de personal, se cuenta con procedimientos de verificación de datos e información suministrada por el aspirante, así como de las referencias de trabajos anteriores que presenten.

Deberá solicitarse información a otros sujetos obligados cuando se conozca que el aspirante haya laborado anteriormente en una entidad supervisada por la Superintendencia de Bancos, Comisión Nacional de Valores o Superintendencia de Seguros y Reaseguros en Panamá.

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento supervisar la conducta, posibles cambios de costumbres y nivel de vida de los funcionarios de *RedPlus*, los cuales deben ser coincidentes con la información aportada en el momento del ingreso, así como con la remuneración que perciben. De igual manera prestará atención al uso de sus vacaciones y el recibo de regalos por parte de los clientes. Esto se realizará con el propósito de garantizar, no sólo la integridad y honestidad de todos los funcionarios, sino la debida diligencia por parte de *RedPlus* en el conocimiento y comportamiento de los mismos.

El Oficial de Cumplimiento deberá validar los nombres de los funcionarios contra las listas de control local e internacional (ONU, OFAC) y los registros de dicha validación, deberán reposar en el expediente de cada funcionario. Esta información será validada anualmente y su registro deberá llevarse en orden cronológico en el expediente respectivo.

5.1 Actualización de la Información

Los empleados de *RedPlus* deberán informar a la administración cualquier cambio en su lugar de vivienda o hecho que consideren modifica cualquier aspecto de la información registra al momento de su vinculación a la entidad. De igual forma, anualmente deberán diligenciar el formato anexo a este manual, denominado "Actualización de la Información" en el que registrara, entre otra, la siguiente información:

- Nombres y apellidos.

- Número de identificación.
- Cargo.
- Si patrimonio vario durante el último año.

El Oficial de Cumplimiento deberá validar la información registrada por el empleado a través del formulario diligenciado y, de igual forma, lo firmará en señal de recibo y validación, el cual deberá reposar en el expediente del empleado.

5.2 Empleados por Servicios

El Oficial de Cumplimiento verificara que los empleados que prestan servicios a *RedPlus* a través de empresas de Outsourcing, hayan sido contratados con el cumplimiento de las exigencias hechas a través del contrato suscrito entre las partes e, igualmente, que aquellos contratados para su servicio en particular, cumplan con las exigencias acordadas y, de igual forma, que este documento este acompañado del documento de identidad respectivo.

En cualquiera de los casos, sin excepción alguna, la información, tanto de la empresa que facilita empleados por Outsourcing como del empleado y de aquellos que prestan servicios directamente a través de un contrato para una labor específica, el Oficial de Cumplimiento deberá validar los nombres de estas personas (jurídicas y físicas) contra las listas de control locales e internacionales (ONU, OFAC) y los registros de dicha validación, deberán reposar en el expediente respectivo.

CAPITULO IX

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Toda situación de incumplimiento de las Políticas y Procedimientos implementadas por *RedPlus* para la Prevención del Blanqueo de Capitales, el Financiación del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que sea considerado de gravedad por parte de un funcionario, será dirigida al Oficial de Cumplimiento, para que evalúe y proponga a la Junta Directiva las sanciones internas pertinentes, las cuales pueden llevar como consecuencia al despido con justa causa, so pena de las sanciones establecidas en el capítulo IV del Título VII Libro II del Código Penal de la República de Panamá, a saber:

- ***Artículo 254***:

  "Quien, personalmente o por interpuesta persona, reciba, deposite, negocie, convierta o transfiera dineros, títulos valores, bienes u otros recursos financieros, previendo razonablemente que proceden de actividades relacionadas con el soborno internacional, los Delitos contra el Derecho de Autor y Derechos Conexos, contra los Derechos de la Propiedad Industrial o contra la Humanidad, tráfico de drogas, asociación ilícita para cometer delitos relacionados con drogas, estafa calificada, delitos financieros, tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, homicidio por precio o recompensa, contra el ambiente, corrupción de servidores públicos, enriquecimiento ilícito, actos de terrorismo, financiamiento de terrorismo, pornografía y corrupción de personas menores de edad, trata y explotación sexual comercial, robo o tráfico internacional de vehículos, con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito, o ayude a eludir las consecuencias jurídicas de tales hechos punibles, será sancionado con pena cinco a doce".

- ***Artículo 255:***

  "Será sancionado con la misma pena a que se refiere el artículo anterior quien: 1) Sin haber participado, pero a sabiendas de su procedencia oculte, encubra o impida la determinación, el origen, la ubicación, el destino o la propiedad de dineros, títulos valores, bienes y otros recursos financieros, o ayude a asegurar su provecho, cuando éstos provengan o se hayan obtenido directa o indirectamente de alguna de las actividades ilícitas señaladas en el artículo anterior o, de cualquier otro modo, ayude a asegurar su provecho. 2) Realice transacciones personalmente o por interpuesta persona natural o jurídica en establecimientos bancario, financiero, comerciales o de cualquier naturaleza, con dineros, títulos valores, bienes u otros recursos financieros procedentes de algunas de las actividades ilícitas previstas en el artículo anterior. 3)

Personalmente o por interpuesta persona, natural o jurídica, suministre a otra persona o establecimiento bancario, financiero, comercial o de cualquier otra naturaleza, información falsa para la apertura de cuentas o para la realización de transacciones con dineros, títulos valores, bienes u otros recursos financieros, procedentes de algunas de las actividades previstas en el artículo anterior".

- ***Artículo 256:***

"Quien, a sabiendas de su procedencia, reciba o utilice dinero o cualquier recurso financiero proveniente del blanqueo de capitales, para el financiamiento de campaña política o de cualquier naturaleza, será sancionado con prisión de cinco a diez años".

- ***Artículo 257:***

"Quien, a sabiendas de su procedencia, se valga de su función, empleo, oficio o profesión para autorizar o permitir el delito del blanqueo de capitales, descrito en el artículo 250 de este Código, será sancionado con prisión de cinco a ocho años."

- **Artículo 32 Acuerdo 004-2018**:

"Sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 23 de 2015, que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el incumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo serán sancionadas por el Superintendente con multa de cinco mil balboas (B/.5,000.00) hasta un máximo de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), según la gravedad de la falta o el grado de reincidencia".

CAPITULO X

MATRIZ DE RIESGOS

1. CONCEPTO GENERAL

El Programa de Prevención y Control de Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva implementado por *RedPlus*, se basa en una evaluación de los riesgos a los que está expuesta la entidad**,** tomando como referencia su tamaño, base de clientes, productos, servicios y ubicación geográfica.

El Programa busca mitigar adecuadamente los riesgos de *RedPlus* en las diferentes áreas y operaciones. La evaluación de riesgos ayuda a identificar y administrar eficazmente sus riesgos y es fundamental en el desarrollo de los controles internos aplicables, según lo establece el Artículo 11 del Acuerdo 004-2018 de la Superintendencia de Bancos, relativo al "Método para la Clasificación de Riesgo de Clientes". La evaluación de riesgos debe incluir una revisión de todos los factores pertinentes para determinar el perfil de riesgo particular de *RedPlus*.

2. METODO PARA LA CLASIFICACION DEL RIESGO DE LOS CLIENTES

RedPlus, adelantará sus actividades y cumplirá sus metas comerciales manteniendo siempre una observancia de los principios éticos. Es primordial la generación de una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar, por convicción, las normas establecidas para la prevención y detección de operaciones de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

2.1 Criterios

Aunque cualquier tipo de cliente es potencialmente vulnerable al Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por la naturaleza de su ocupación o actividad comercial, ciertos clientes pueden presentar riesgos específicos como, por ejemplo:

- Figuras políticas locales y extranjeras de alto rango y sus familiares directos y asociados cercanos (conocidos colectivamente como personas políticamente expuestas (PEP).
- Extranjero no residente
- Corredores de depósitos, particularmente corredores de depósitos extranjeros.
- Personas que manejan mucho efectivo.
- Proveedores de servicios profesionales (por ejemplo, abogados, contadores, médicos o corredores de bienes raíces).

Es importante enfatizar que *RedPlus* no debe definir o tratar a todos los miembros de una categoría específica de clientes como si presentaran el mismo nivel de riesgo. Al evaluar el riesgo para el cliente, es esencial que se tenga en cuenta otras variables, como los servicios buscados, la fuente de fondos y la ubicación geográfica.

2.2 Descripción de la Clasificación y Categorías de Riesgo de los Clientes

La Matriz de Riesgo implementada por RedPlus para controlar adecuadamente sus clientes, se fundamentó en variables objetivas y subjetivas que permitirán mitigar los riesgos asociados e inherentes. Por lo tanto, una vez aplicada la matriz, de acuerdo con la información aportada por el cliente recurrente y/o al prospecto de cliente que pretenda procesar una transacción, esta determinara el riesgo en que debe ser clasificado, a saber:

- Riesgo Bajo;
- Riesgo Mediano;
- Riesgo Alto.

De acuerdo con la clasificación que determine la matriz de riesgos, así se llevara el control y la exigencia de documentos e información requerida para un control exhaustivo del cliente y, por consiguiente, en los eventos en que dicho resultado arroje “Alto Riesgo, se deberá, de acuerdo con la política específica, realizar una debida diligencia ampliada y/o reforzada, con el propósito de justificar en forma adecuada la actuación del cliente, respecto de la transacción que pretende realizar.

2.3 Diseño y Descripción de la Matriz de Riesgos

Tomando como referencia las pautas fijadas a través del Artículo 11 del Acuerdo 004-218 de la Superintendencia de Bancos, relativo al Método de Clasificación de Riesgo de Clientes, RedPlus diseño una matriz de riesgos que incorporo a su sistema de pagos, y será diligenciada previo al procesamiento de una transacción, tomando como fuente la información aportada por el cliente, relacionado específicamente con los siguientes perfiles:

a. De la Transacción

- Destino u origen de la operación.
- Origen del dinero.
- Monto de la operación.
- Frecuencia de la operación.
- Acumulado en montos de las operaciones realizadas por el cliente.

b. Del Cliente

- Profesión.
- Ocupación.
- País de nacimiento.
- País de residencia.

2.4 Definición del Procedimiento

La Matriz de Riesgo Implementada por *RedPlus* para clasificar el riesgo de sus clientes y/o prospectos de clientes, será registrada como un anexo de este manual y hará parte integral del Programa de Prevención y Control del Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción masiva.

La aplicación de la matriz de riesgos al cliente y/o prospecto de cliente, se realizará cada vez que este pretenda procesar una transacción, bajo el precepto de que el servicio que presta *RedPlus* se determina por factores relacionados con la tasa de cambio y costos de la transacción, lo cual incentiva o desincentiva al cliente y/o usuario para el uso de nuestros canales de envío y/o recepción de remesas desde y hacia el exterior y/o compra y venta de divisas.

2.5 Método de Aprobación

Por ser la Matriz de Riesgos un elemento determinante dentro de los controles que *RedPlus* realiza a sus clientes, deberá ser aprobada por la Junta Directiva y, anualmente, se realizara una actualización, sobre cuyos cambios se dejaran los sustentos respectivos y, de igual forma, en cumplimiento del Artículo 11 del Acuerdo 004-2018, una vez aprobados los cambios, será remitida por parte del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia de Bancos, toda vez que, por *RedPlus* no contar con un número de funcionarios mínimo para la creación de un Comité de Cumplimiento, corresponderá a este funcionario realizar dicha labor.

2.6 Ponderación del Riesgo

a. Riesgo bajo

- Cliente recurrentes.
- Clientes con actividades de bajo riesgo.
- Origen y destino de los fondos de jurisdicciones catalogadas de riesgo bajo.
- Operaciones con destino al mismo beneficiario.
-

b. Riesgo Medio

- Clientes ocasionales.
- Operaciones por montos bajos regularmente.
- Operaciones dirigidas a jurisdicciones de mediano riesgo.

c. Riesgo Alto

- Clientes ocasionales.
- Operaciones por montos elevados que superan las operaciones regulares.
- Operaciones con origen o destino a jurisdicciones de alto riesgo.
- Operaciones de diferentes remitentes.
- Operaciones a diferentes beneficiarios.

CAPITULO XI

EVALUACION DE RIESGOS DE LA EMPRESA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa de Prevención y Control de *RedPlus* se basa en una evaluación de los riesgos del Blanqueo de Capitales, Financiación del Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a los que está expuesto debido a su tamaño, base de clientes, productos, servicios y ubicación geográfica. Este programa busca monitorear, controlar y mitigar adecuadamente estos riesgos en las diferentes áreas de negocios y operaciones de *RedPlus*.

La evaluación de riesgos ayuda a *RedPlus* a identificar y administrar eficazmente sus riesgos de Blanqueo de Capitales, Financiación del Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y es fundamental en el desarrollo de los controles internos aplicables, según lo requerido por la regulación vigente en la República de Panamá, principalmente la Ley 23 de 2015 y el Acuerdo 004-2018 de la Superintendencia de Bancos y demás normas aplicables. La evaluación de riesgos BSA / AML debe incluir una revisión de todos los factores pertinentes para determinar el perfil de riesgo particular de *RedPlus*.

2. PRODUCTOS Y SERVICIOS

Ciertos productos y servicios pueden presentar un mayor riesgo de Blanqueo de Capitales, Financiación del Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, dependiendo de la naturaleza del producto o servicio específico ofrecido por *RedPlus*. Dichos productos y servicios pueden facilitar un mayor grado de anonimato o implicar el manejo de grandes volúmenes de moneda o equivalentes de moneda.

Aunque cualquier tipo de cliente es potencialmente vulnerable al Blanqueo de Capitales, Financiación del Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por la naturaleza de su negocio, ocupación o actividad, ciertos clientes pueden presentar riesgos específicos como, por ejemplo:

- Figuras políticas extranjeras de alto rango y sus familiares directos y asociados cercanos (conocidos como personas políticamente expuestas) (PEP).

- Extranjero no residente.

- Proveedores de servicios profesionales (por ejemplo, abogados, contadores, médicos o corredores de bienes raíces).

Es importante enfatizar que *RedPlus* no debe definir o tratar a todos los miembros de una categoría específica de clientes como si presentaran el mismo nivel de riesgo. Al evaluar el riesgo para el cliente, es esencial que se utilice un buen criterio y también se tenga en cuenta otras variables, como la fuente de los fondos y la ubicación geográfica.

3. UBICACIÓN GEOGRAFICA

Identificar las ubicaciones geográficas que presentan un mayor riesgo es esencial para el Programa de Prevención y Control implementado por *RedPlus*. En tal sentido, debe comprender y evaluar los riesgos específicos asociados con hacer negocios, enviar y/o recibir remesas para clientes o facilitar transacciones que involucren ciertas ubicaciones geográficas. Sin embargo, el riesgo geográfico por sí solo no siempre determina el nivel de riesgo de una persona o de las transacciones que pretenda realizar, ya sea positiva o negativamente. Las ubicaciones geográficas internacionales de alto riesgo generalmente incluyen:

- Países sujetos a sanciones de ONU, GAFI, etc., incluidos los patrocinadores estatales del terrorismo.

- Países identificados como partidarios del terrorismo internacional.

- Otros países identificados por *RedPlus* como de alto riesgo debido a sus experiencias previas, historial de transacciones u otros factores (por ejemplo, consideraciones legales o denuncias de corrupción oficial).

Para completar las evaluaciones de riesgos, se realiza una revisión exhaustiva, utilizando datos específicos del producto y del cliente, de las características del riesgo, así como la cantidad de riesgo asociado con los

productos y servicios, la base de clientes y las transacciones de *RedPlus* en áreas geográficas de alto riesgo. Ni las evaluaciones de riesgos ni el Manual de Prevención y Control de Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva, son documentos estáticos. Cada una son herramientas dinámicas que deben reevaluarse y actualizarse, al menos una vez al año, para abordar los riesgos asociados con cada área particular de revisión. A medida que se introducen nuevos productos y servicios, los productos y servicios existentes cambian o *RedPlus* se expande, por lo que la evaluación de riesgos debe evolucionar en consecuencia.

4. MONTO DE LA OPERACION

Las operaciones que regularmente procesa un operador cambiario como RedPlus, regularmente no son por montos elevados, salvo casos excepcionales, por ello es preponderante tener en cuenta este factor de riesgo al evaluar el riesgo de los productos y servicios que ofrece a sus clientes y usurarios. Para esto es conveniente valorar aspectos como:

- Monto promedio en operaciones de remesas.
- Monto promedio en operaciones de compra y venta de divisas.
- Procedencia de las operaciones.
- Destino de las operaciones.

GLOSARIO

CICAD - Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas: establecida por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en 1986.

Cliente: toda persona natural o jurídica por cuya cuenta se lleva a cabo la operación con el sujeto regulado, una vez ocasionalmente o de manera habitual, independientemente de la existencia de relaciones contractuales.

Cuasi-efectivo: comprende cheques de gerencia, cheques de viajeros, órdenes de pago libradas al portador, con endoso en blanco y expedidos o recibidos o depositados en una misma fecha o en una fecha cercana en la misma semana laboral y/o por un mismo librador o libradores de la misma plaza.

Cliente Beneficiario: persona natural que recibe dinero o valores a través de una empresa de remesas de dinero.

Cliente Remitente: persona natural que transfiere dinero o valores a través de una empresa de remesas de dinero.

Empresas de Remesas de Dinero: cualquier persona, natural o jurídica que posea una autorización por parte del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, para operar una empresa de remesas de dinero que preste servicios de transferencia de dinero, dentro y fuera del país, sea o no está su actividad principal.

Establecimientos Bancarios: entidades cuya función principal es la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito.

Financial Crimes Enforcement Network -FinCEN- Red de Ejecución de Delitos Financieros (traducción al español)**:** es la Unidad de Inteligencia Financiera de los EE.UU.

Financiación del Terrorismo –FT-: es un delito definido como "el que directamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o terroristas.

Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI-: organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas nacionales e internacionales para combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. El GAFI es, por lo tanto, un "cuerpo político" que trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo reformas legislativas y reglamentarias en estas áreas.

Grupo de Acción Financiera Internacional para el Caribe-GAFIC-: organismo regional para el Caribe que vela por el cumplimiento de las recomendaciones internacionales.

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica –GAFISUD-: organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Grupo –EGMONT-: organismo internacional que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera del Mundo que facilita el intercambio de información para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Legitimación de Capitales: modalidad mediante la cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos fruto de sus actividades ilícitas.

Oficina de Control de Activos Extranjeros –OFAC-: oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EE.UU. esta oficina emite la lista OFAC también conocida como lista Clinton.

Oficial de Cumplimiento: encargado de velar por que la entidad, sus Directores, Dignatarios y demás personas que laboren en ella cumplan con las obligaciones y reglamentos, así como con las leyes aplicables a éstas en la República de Panamá para mitigar el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Operaciones inusuales: aquellas transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente.

Operaciones sospechosas: la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes y los mercados, debe permitir, conforme al buen criterio del Oficial de Cumplimiento y a las directrices del Acuerdo 01 de la Ley 42 del 02 de octubre del 2000, identificar si una operación es sospechosa.

Personas Políticamente Expuestas -PEP-: individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos.

Personas Relacionadas: en el caso de personas naturales el término comprende: el conyugue y familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad; y en el caso de personas jurídicas las empresas relacionadas como subsidiarias y afiliadas.

Programa de Cumplimiento: políticas y procedimientos adoptados por la entidad para mitigar el riesgo de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo y que son el fundamento y orientación para que los funcionarios acaten las disposiciones legales y políticas internas vigentes.

Propietario Efectivo: cuando se use en relación con un valor, quiere decir la persona o personas que, estando registradas o no como propietarias, tengan directamente o a través de interpuestas personas derecho a recibir, enajenar o disponer, y a recibir el producto de la enajenación o disposición de dicho dinero.

Para los efectos de determinar la cantidad de propietarios efectivos de un dinero, cuando dos o más personas tengan los derechos mencionados. Todas esas personas se contarán como si fuera un solo propietario efectivo.

Remesas: actividad o servicio ofrecido por las empresas de remesas de dinero, a través del cual una persona transfiere dinero o valores a otra persona.

Remesa Extranjera: transferencia de dinero o de valores desde Panamá al extranjero o viceversa.

Remesa Nacional: transferencia de dinero o de valores remitida y recibida dentro de la República de Panamá.

Señal de alerta: son hechos, situaciones o eventos que hacen que se salga de la habitualidad en que operan las personas naturales y jurídicas y que hacen que los mecanismos de prevención implementados por la entidad para prevenir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo se activen y demanden indagar respecto de la operación a realizar.

Sub Agente Relacionado: cualquier persona natural o jurídica que preste servicios de transferencias de dinero en nombre de una empresa de remesas de dinero, ya sea mediante una relación contractual o con instituciones del proveedor de servicios de transferencia de dinero.

Terrorismo: actos criminales encaminados o calculados para provocar un estado de terror en el público en general, un grupo de personas o personas particulares para propósitos políticos; son injustificables en cualquier circunstancia, cualesquiera que sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra naturaleza que puedan ser invocadas para justificarlos", Res. 51/210 Asamblea General ONU.

Unidad de Análisis Financiero – UAF: agencia central, nacional encargada de recibir (y, según lo permitido, solicitar), analizar y difundir a las autoridades competentes, la divulgación de información financiera: (I) en relación con presunto producto del delito legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo.

ANEXOS

- Matriz de riesgos.
- Evaluación de Riesgos.

CERTIFICACIÓN

Código de Documento	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
AIRP-02-2021	Nicolas Giordano	Gerente	
	Leydi Tejada	Oficial de Cumplimiento	